

DICIEMBRE 2024

Comentarios de Seguridad Social N°118

Asesoría General en Seguridad Social



WWW.BPS@GUB.UY

A UN AÑO DE VIGENCIA DE LA LEY N.º 20.130.

Cra Alicia Mariella Lazo	5
1. Introducción.....	7
2. Situación demográfica del país	7
3. Principales cambios introducidos por la ley	12
Cambios vigentes a partir del 1º de agosto de 2023	15
1. Jubilación por incapacidad total	15
Complemento a la jubilación por incapacidad total	16
2. Subsidio transitorio por incapacidad parcial.....	17
Complemento al Subsidio transitorio por incapacidad parcial	18
3. Cambios en Pensiones por Supervivencia.....	18
Duración de la prestación	21
Cambios de fortuna	21
4. Suplemento solidario	21
5. Pensiones no contributivas por vejez e invalidez	23
Prestación no contributiva por cuidados	24
Cambios en los ingresos al momento de otorgar pensiones no contributivas	24
Pensiones otorgadas con las nuevas reglas de ingresos	25
Pensiones no contributivas por invalidez	26
Adicional a las prestaciones no contributivas por vejez e invalidez	28
Adicional a las prestaciones no contributivas por discapacidad severa	29
Control de residencia	29
6. Cambios introducidos en la ley referente a políticas de género	29
Sueldo básico jubilatorio y maternidad	30
Cómputo ficto por hijos	30
Cómputo ficto por cuidados en caso de fallecimiento de la madre	31
7. Compatibilidad entre jubilación y actividad remunerada.....	32
Envejecimiento Activo	32
Jubilación parcial flexible (art.203)	33
Compatibilidad entre trabajo y jubilación a Julio 2024	33
8. Reconocimiento de años trabajados antes de 1996.....	34
9. Distribución de aportes personales Ley N.º 20.130	34
Puestos Cotizantes	35
10. Migrantes	36
Prestaciones otorgadas a extranjeros en el marco de la Ley N.º 20.130 a julio 2024	36

PRESTACIONES DEL BPS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023

Actualización	37
1. Introducción.....	39
2. Prestaciones del BPS asignadas a personas con discapacidad	40
2.1 Prestaciones Económicas.....	41
2.2 Prestaciones Salud	49
2.3. Prestaciones Sociales	55
2.4. Formación en la temática	58
2.5. Inserción y formación laboral	60
3. Prestaciones de otros organismos asignadas a personas con discapacidad y gestionados por BPS....	61
4. Representación del BPS en la temática de la Discapacidad.....	61
4.1 Proyectos de Ley para las personas con discapacidad.....	63
5. Conclusiones	64
Referencia bibliográfica relativa a la temática	65
Guía consultiva de las prestaciones del BPS a personas con discapacidad	66

A UN AÑO DE VIGENCIA DE LA LEY N.º 20.130

Cra. Alicia Mariella Lazo

A un año de vigencia de la Ley N.° 20.130

Cra. Alicia Mariella Lazo

Asesoría General en Seguridad Social

Diciembre 2024

Resumen:

A través de este documento se describen los principales cambios establecidos por la Ley N.° 20.130, Sistema Previsional Común, vinculados al régimen administrado por el Banco de Previsión Social. Adicionalmente, se presenta la evolución del número de prestaciones y montos asociados a los cambios establecidos en la reglamentación con vigencia 1° de agosto de 2023.

Palabras clave: Ley N.° 20.130 – Reforma del Sistema Previsional Común (SPC)

1. Introducción

La Ley N.° 20.130, promulgada en mayo de 2023 y vigente a partir del 1° de agosto del mismo año, reforma el sistema previsional del país, estableciendo un sistema previsional común multipilar que ajusta el actual sistema previsional administrado por BPS y lo extiende al resto de los organismos previsionales. Esta ley tiene como principal fundamento el importante envejecimiento que presenta el país y su evolución futura, lo que genera impactos negativos en la sostenibilidad financiera del sistema de beneficio definido, como es el que administra el Banco de Previsión Social, y de suficiencia en los sistemas de cotización definida (régimen de ahorro individual), dado que el ahorro que las personas vuelcan a sus cuentas personales deben financiar un mayor número de años por las mejoras en las tasas de mortalidad que generan un aumento del número promedio de años de vida (esperanza de vida).

Este envejecimiento también impacta negativamente en la cobertura previsional. Uruguay presenta altas tasas de cobertura pasiva cercanas a la universalidad, de considerar el sistema en su globalidad (BPS, subsistemas estatales de retiros y pensiones militar y policial y cajas paraestatales), tomando en cuenta tanto las prestaciones de carácter contributivo como no contributivo por vejez, invalidez y sobrevivencia, el indicador de cobertura del adulto mayor alcanzó al 96% en el año 2023.

2. Situación demográfica del país

¿Cuál es la situación demográfica actual y futura de nuestro país?

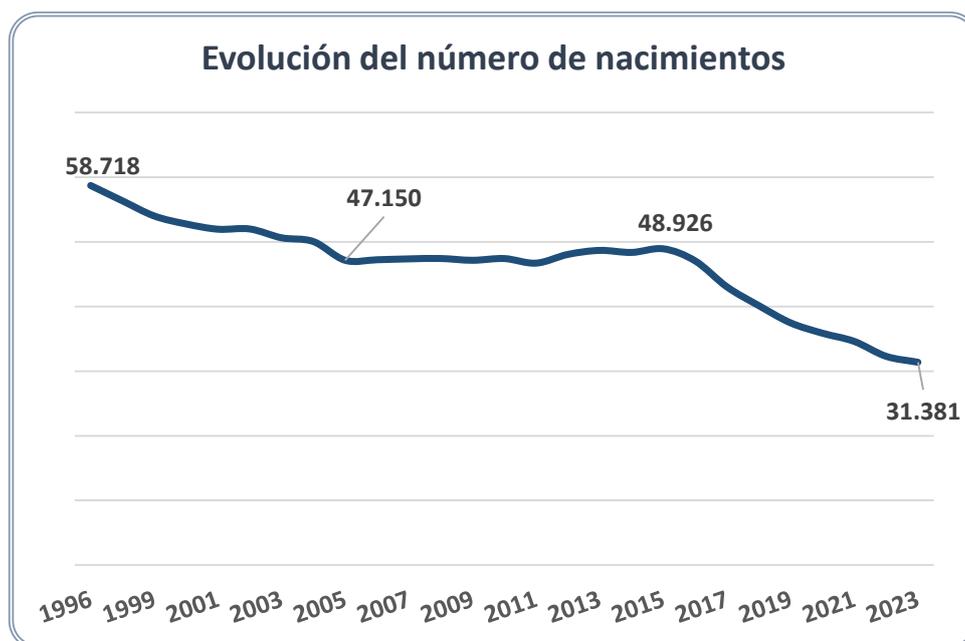
Uruguay se incluye dentro del grupo de países pioneros en el descenso de la mortalidad y fecundidad en Latinoamérica, “Uruguay comenzó precozmente su primera transición demográfica iniciando la denominada segunda transición a fines del siglo XX”, Pellegrino, Adela, “Demografía de una sociedad en transición: la población uruguaya a inicios del siglo XXI”, ésta se visualiza a través de nuevos modelos familiares: aumento del número de divorcios, descenso de la nupcialidad, crecimiento del número de uniones consensuales y de cambios en el comportamiento reproductivo, presentando una reducción de la fecundidad situándose ésta

por debajo del nivel de reemplazo, a su vez se reducen las tasas de mortalidad presentando el país una población envejecida.

En el siglo pasado se concebía que no existirían disminuciones importantes del nivel de la mortalidad; sin embargo, en países avanzados se siguen verificando descensos de la misma, fundamentalmente a edades mayores, persistiendo desigualdades asociadas al sexo y al nivel socio-económico.

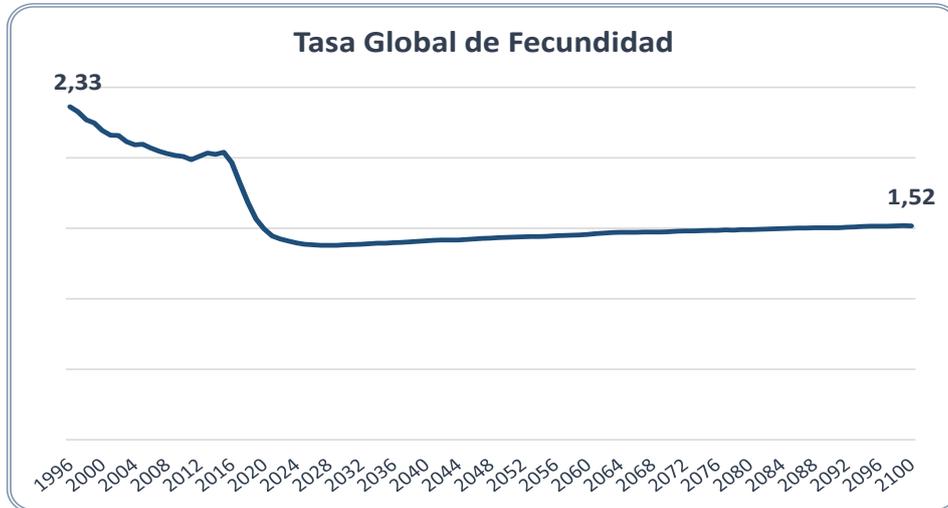
Si bien el descenso del riesgo de morir repercutió positivamente sobre el crecimiento de la población, posteriormente el aumento de la longevidad debido a la mejora de las tasas de mortalidad en torno a la edad de jubilarse y a edades superiores, genera desafíos por su impacto en los sistemas de salud, cuidados y pensiones. Respecto al sistema de pensiones, durante mucho tiempo el diseño y reformas de los sistemas de pensiones no consideraron los cambios demográficos, en los primeros planes públicos, el aumento de la longevidad se asociaba principalmente a la mayor probabilidad de sobrevivencia de los trabajadores a lo que se agregaba una elevada fertilidad, derivando en un mayor número de personas que contribuían al sistema, generándose así un nivel mayor de ingresos, posibilitándose de esta forma la financiación de los sistemas de pensiones. Sin embargo, en las últimas décadas, al disminuir la fertilidad, se ha enlentecido el crecimiento de los trabajadores, mientras que a su vez se ha incrementado el número de personas que perciben prestaciones de jubilación y pensiones de sobrevivencia, lo que, asociado al aumento de la esperanza de vida en edades avanzadas, origina un aumento del número de años durante los cuales se deben pagar las prestaciones a la vejez, ocasionando a futuro un significativo impacto en la viabilidad financiera del sistema previsional.

A la disminución de las tasas de mortalidad y/o aumento en el número promedio de años de vida, acompaña una disminución en el número de nacimientos, de acuerdo a información del Ministerio de Salud Pública. En el período 1996 - 2023 se verifica una disminución del 46,6%, pasando de poco más de 58.700 a 31.381 nacimientos.



Fuente: Elaboración propia a partir de información del Ministerio de Salud Pública

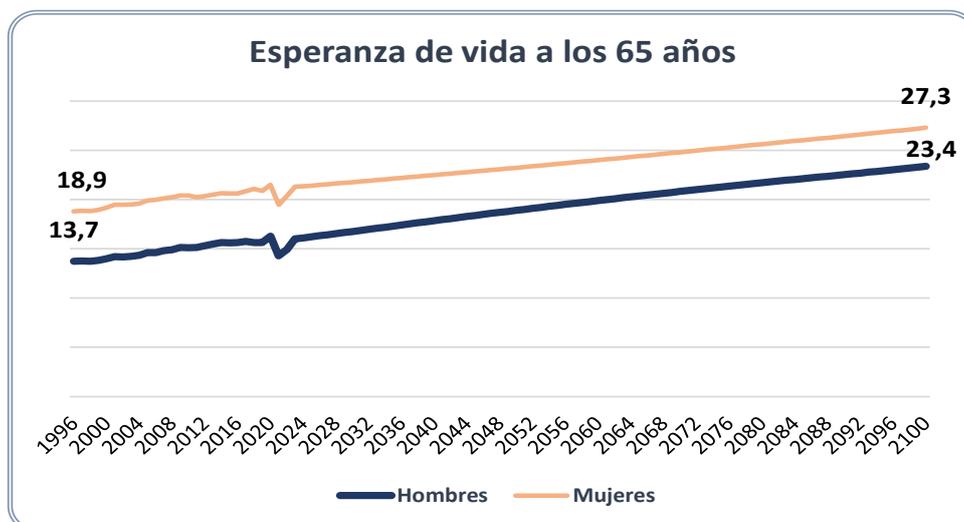
La disminución de los nacimientos repercute en la tasa global de fecundidad, la cual se reduce en igual período, la que actualmente se encuentra por debajo de la tasa de remplazo. De acuerdo a las proyecciones de población realizadas por Naciones Unidas en el año 2024, en el corto y mediano continuaría reduciéndose la tasa global de fecundidad, previéndose un escenario de recuperación en el largo plazo, alcanzando en 2100 a 1,52 hijos en promedio por mujer en edad reproductiva, edades entre 15 y 49 años.



Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs Population division.
World Population Prospects 2024

La esperanza de vida al nacer continúa incrementándose y se estime alcance, en los hombres a 86 años y en las mujeres a 91 años en el largo plazo.

A efectos del sistema previsional, adquiere relevancia la esperanza de vida a los 65 años, y como esta evolucionaría en el futuro, dada las mejoras en las tasas de mortalidad por el avance tecnológico y científico, la esperanza de vida continuará incrementándose, previéndose que para 2100 un hombre a los 65 años tendría una sobrevivencia de 23 años y una mujer que a su vez tiene una esperanza de vida mayor, alcance a 27 años en el muy largo plazo.

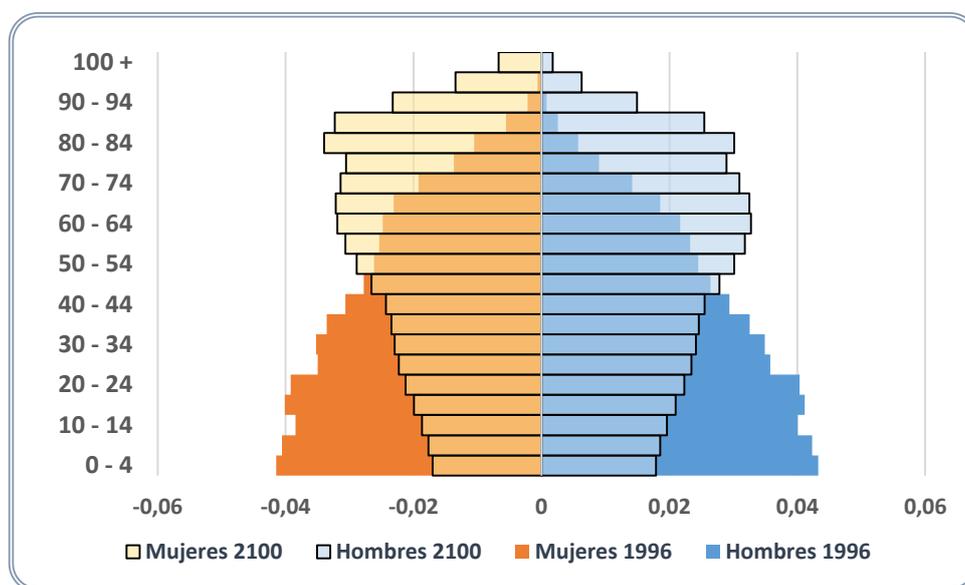


Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs Population division.
World Population Prospects 2024

Dada la evolución de la Tasa Global de Fecundidad y de la Esperanza de vida, Naciones Unidas estima que la población alcanzaría a poco más de 2.245.000 personas en 2100, más de 1 millón de personas menos que en 2020.

Según los datos preliminares del censo recientemente publicados, en el periodo intercensal 2011 – 2023, la población creció menos del 1%, la población está estancada y se encamina al decrecimiento en los próximos años.

Como característica aumentaría la población de 65 y más años, la que en 1996 (año de la anterior reforma) representaba el 12,6% del total de la población pasaría a totalizar el 37,5% en 2100. En cambio, la población de 0 a 14 años disminuiría en el mismo periodo, pasando del 24,6% al 11% al igual que la población en edad de trabajar la que se reduciría 11 puntos porcentuales ubicándose en el muy largo plazo en el 51,6%.

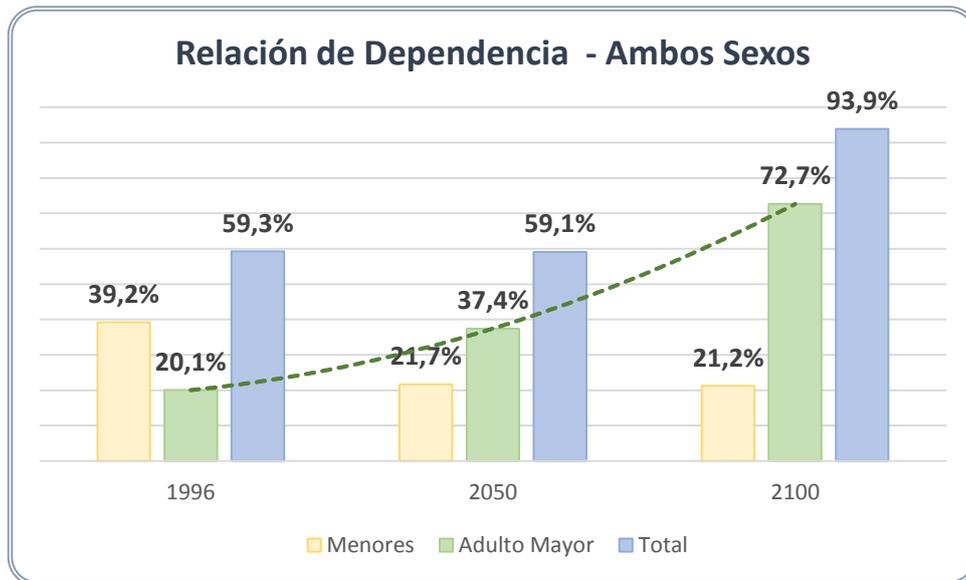


Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs Population division.
World Population Prospects 2024

Como resultado se dará un incremento de la relación de dependencia demográfica, principalmente por el aumento de la relación de dependencia del adulto mayor, dado que la relación de dependencia de menores disminuiría. La relación de dependencia del adulto mayor crecería 52 puntos porcentuales en el periodo 1996 – 2100 pasando de 20 a 73 personas de 65 y más años cada 100 personas en edades entre 15 y 64 años.

Si comparamos esta relación por sexo, son las mujeres las que presentan el mayor crecimiento, entre 1996 y 2100 aumenta la relación de dependencia del adulto mayor 57 puntos porcentuales, pasando de 23 a 81 mujeres de 65 y más años cada 100 mujeres en edades activas.

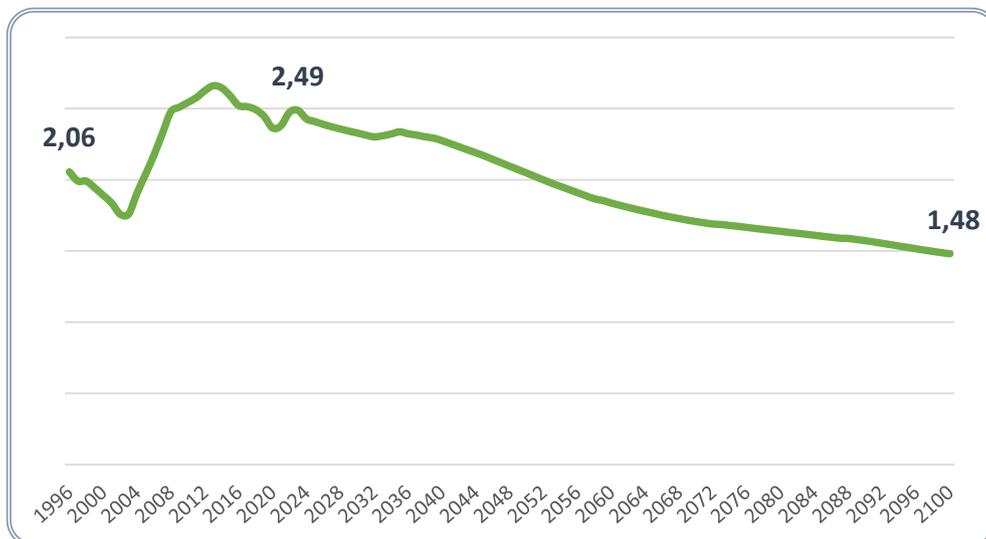
En cambio, para el sexo masculino el crecimiento es menor, 48 puntos porcentuales, pasando de 16 a 65 hombres de 65 y más años cada 100 hombres de 15 a 64 años.



Fuente: United Nations, Department of Economic and Social Affairs Population division.
 World Population Prospects 2024

El envejecimiento de la población, es algo positivo, pero el tener una menor proporción de población joven, genera una tendencia hacia una menor población activa para poder sostener las necesidades económicas de la población dependiente.

Si analizamos en igual periodo la relación activo – pasivo, que frecuentemente nos referimos a esta, como el coeficiente de dependencia del sistema el cual mide la proporción que existe entre los trabajadores que efectúan aportes al sistema de seguridad social y las personas que reciben una prestación del mismo, se observa una disminución constante a partir del año 2023, pasando 2,49 a 1,48 cotizantes por persona que percibe una prestación (jubilación o pensión por sobrevivencia) del Banco de Previsión Social.



Fuente: Proyecciones Financiero – Actuariales del Sistema Previsional
 Asesoría General en Seguridad Social

3. Principales cambios introducidos por la ley

La ley introduce cambios, siendo uno de sus objetivos adecuar el sistema previsional a la situación demográfica que presenta el país, introduciendo un sistema multipilar, que ajusta el sistema previsional administrado por BPS y lo extiende a los restantes organismos de seguridad social.

Este sistema multipilar consta de los siguientes pilares:

- Un pilar cero constituido por prestaciones no contributivas, las que brindan un nivel mínimo de protección, como el subsidio de asistencia a la vejez, las pensiones no contributivas por vejez e invalidez, el suplemento solidario y el suplemento adicional a las pensiones por vejez e invalidez.
- El pilar 1, es un esquema de reparto o régimen de solidaridad intergeneracional, el cual establece prestaciones definidas, el cual se financia con aportes personales y patronales, partidas compensatorias, impuestos afectados y en el caso de los organismos estatales de ser necesario, con asistencia financiera del Estado.
- Un pilar 2 que se corresponde con un régimen de ahorro individual obligatorio, en el que, la aportación de cada afiliado se acumula en una cuenta personal a la cual se le adicionan las rentabilidades que se generen, dando lugar a una prestación financiada con base en los fondos acumulados.
- El pilar 3 constituido por regímenes voluntarios y complementarios: planes de ahorro voluntario, aportes previsionales acordados y planes de sociedades administradoras de fondos complementarios de previsión social (Decreto-Ley N.º 15.611).

El ámbito institucional de aplicación del Sistema Previsional Común (SPC) son todas las entidades previsionales estatales y no estatales: Banco de Previsión Social, Servicio de retiros y pensiones de las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Asistencia de Seguridad Social Policial, Cajas Paraestatales (Bancaria, Notarial y de Profesionales Universitarios), Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional, las empresas aseguradoras y las administradoras de regímenes complementarios previsionales.

En este documento trataremos el primer pilar del Sistema Previsional Común cuyo ámbito personal son todas las personas afiliadas que integran las instituciones anteriormente citadas, específicamente se centrará en el Banco de Previsión Social.

Las disposiciones del primer pilar del Sistema Previsional Común aplican plenamente a aquellas personas que se incorporan al mercado de trabajo a partir del 1º de diciembre de 2023 y a todos aquellos que configuran causal jubilatoria a partir del 1º de enero de 2043. En forma parcial a las que están incorporadas en la convergencia de regímenes (1º de enero de 2033 al 31 de diciembre de 2042). No estando comprendidas en el nuevo sistema previsional común las personas que configuren causal jubilatoria por los regímenes vigentes a la fecha de vigencia de la ley (1º de agosto de 2023) y hasta el 31 de diciembre de 2032, exceptuando la causal jubilatoria por incapacidad.

El nuevo sistema se aplica en forma progresiva, transitando del régimen anterior al nuevo régimen en un período de convergencia de 10 años, en el que se aplican proporcionalmente el régimen anterior y el nuevo, hasta llegar al año 2043 donde se encuentra plenamente vigente el nuevo régimen previsional.

La ley prevé tres tipos de causales: normal, anticipada y por incapacidad total.

La causal jubilatoria normal, modifica la edad mínima requerida pasando de 60 a 65 años. La reglamentación establece una transición hasta llegar a esta edad a partir del año 2033 para los nacidos en 1973 hasta llegar a los 65 años para la generación de 1977 y posteriores.

Los nacidos antes de 1973, mantienen las condiciones del régimen anterior, siendo el requisito mínimo para jubilarse 60 años de edad y 30 años de servicio.

Los nacidos entre 1973 y 1976 van aumentando año a año la edad mínima necesaria:

Año de Nacimiento	Edad Necesaria
1973	61
1974	62
1975	63
1976	64

Los nacidos a partir de 1977 deben contar con 65 años de edad y 30 años de servicios como mínimo para acceder a la jubilación.

A su vez, la ley posibilita configurar causal normal con menos de 30 años con un aumento de la edad de retiro.

Edad	Tiempo mínimo de servicios computables
66	27
67	24
68	21
69	18
70	15

Para las personas afiliadas a BPS, independientemente de la fecha de nacimiento la ley permite generar causal jubilatoria de acuerdo a los requisitos de la causal edad avanzada de la Ley N.º 18.395, accediendo a la jubilación con distintas combinaciones de edad y años de servicio, 65 y 25, 66 y 23 hasta llegar a 70 con 15.

Edad	Tiempo mínimo de servicios computables
65	25
66	23
67	21
68	19
69	17
70	15

La **causal anticipada** permite jubilarse con una edad menor, en dos situaciones: por extensa carrera laboral y por haber desempeñado trabajos físicos particularmente exigentes.

La **causal extensa carrera laboral** permite jubilarse:

- a quienes tienen 30 o más años de servicios computables al 1° de agosto de 2023 con 60 años de edad
- a quienes cuenten con 40 o más años servicio y a la edad mínima según su año de nacimiento
- y a las personas nacidas a partir de 1976 con 63 años de edad y al menos 38 años de servicio con aportación efectiva o con 64 años de edad y al menos 35 años de servicios de aportes efectivos.

Año de nacimiento	Edad jubilatoria anticipada	Años de trabajo mínimos
1973	60	40
1974	61	40
1975	62	40
1976 en adelante	63	38
	64	35

La **causal jubilatoria anticipada por trabajos particularmente exigentes** aplica a las personas nacidas a partir de 1973 con actividades en la industria de la construcción o en la actividad rural, que tienen 60 años de edad y 30 años de servicios. Adicionalmente, se requiere que por lo menos 20 años correspondan a servicios en estas actividades y que en los últimos 10 años se cuente con al menos 5 años en este tipo de actividades. Tanto en la causal anticipada por extensa carrera laboral como para la vinculada a trabajos particularmente exigentes, es incompatible el cómputo de servicios bonificados.

Otro cambio que introduce refiere al cálculo del Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ). Este será el promedio de los 20 años con mejor remuneración y se le aplicará la tasa de adquisición de derechos según la edad al momento de jubilarse.

Dicho cálculo se aplicará al 100% en las personas que configuren causal a partir del 1° de enero de 2043. Para las personas que configuren causal entre el 1° de enero de 2033 y el 31 de diciembre de 2042 se le aplicará el régimen de convergencia, el cual consiste en dos cálculos, uno por el nuevo sistema previsional y otro que le correspondería por los regímenes jubilatorios anteriores. El monto final de la prestación se conformará por ambos cálculos de forma proporcional, según el año de configuración de causal:

Año de configuración de la causal jubilatoria	Porcentaje de incidencia en el beneficio total	
	Regímenes Jubilatorios Anteriores	Sistema Previsional Común
2033	50%	50%
2034	45%	55%
2035	40%	60%
2036	35%	65%
2037	30%	70%
2038	25%	75%
2039	20%	80%
2040	15%	85%
2041	10%	90%
2042	5%	95%
2043	0%	100%

Las personas amparadas al artículo 8 de la Ley N.° 16.713 que configuren causal normal en las fechas mencionadas anteriormente, tendrán régimen de convergencia tomando la bonificación del 50% en los

aportes al régimen de jubilación por solidaridad intergeneracional hasta el primer tope de ingresos según lo establecido en el artículo 28 de dicha ley. Por el contrario, no tendrán derecho al beneficio del Suplemento Solidario si les correspondiera.

Las tasas de adquisición de derechos del Sistema Previsional Común serán las siguientes:

Edad al cese	Tasa de adquisición de derechos por año computado
60	1,20%
61	1,26%
62	1,31%
63	1,37%
64	1,43%
65	1,50%
66	1,57%
67	1,66%
68	1,75%
69	1,85%
70	1,96%

La tasa de adquisición para las jubilaciones por causal normal con los requisitos de edad y años de servicios mínimos al momento del cese es de 1,50%.

Cambios vigentes a partir del 1° de agosto de 2023

1. Jubilación por incapacidad total

Esta causal se configura de acuerdo a los requisitos establecidos en el régimen previsional anterior, normas vigentes al 1° de agosto de 2023, y sólo corresponde esta causal cuando la persona no configura causal jubilatoria normal, o sea, que no cuenta con la edad y los años de servicios requeridos para obtener una jubilación por otra causal, además de presentar una incapacidad total y permanente para todo trabajo.

Esta causal también presenta cambios en su forma de cálculo. El cálculo del Sueldo Básico Jubilatorio (SBJ) se realizará, al igual que con la causal normal, tomando el promedio de los 20 años con mejor remuneración y, en caso de contar con menos años de servicios, se tomará el promedio del período computable efectivamente registrado en la historia laboral. A este SBJ se le aplicará la Tasa de Adquisición de Derechos que le hubiera correspondido a la persona si hubiera podido continuar en actividad, con densidad completa de tiempo computable, hasta reunir los requisitos de edad y servicios que le hubieren permitido configurar causal, considerando una edad mínima de 65 años.

Jubilación por incapacidad

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ago-23							
set-23	0	2	2	0	24.920	24.920	12.460
oct-23	1	1	2	11.666	4.715	16.382	8.191
nov-23	6	10	16	86.249	99.855	186.104	11.631
dic-23	23	21	44	248.004	262.688	510.692	11.607
ene-24	63	61	124	629.550	848.308	1.477.858	11.918
feb-24	85	91	176	848.050	1.258.951	2.107.001	11.972
mar-24	134	140	274	1.284.726	1.780.678	3.065.404	11.188
abr-24	174	187	361	1.608.694	2.493.479	4.102.172	11.363
may-24	202	246	448	1.926.972	3.312.970	5.239.942	11.696
jun-24	249	305	554	2.340.315	3.981.921	6.322.236	11.412
jul-24	302	375	677	2.810.660	4.967.530	7.778.189	11.489

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

De considerar el periodo enero – julio de 2024, el número total de jubilaciones por incapacidad se quintuplicaron, pasando de poco más de 120 a casi 680 jubilaciones. Si se analiza la composición por sexo en julio de 2024, las mujeres representan el 45% y los hombres el 55% del total.

A julio de 2024, se erogaron 7.778 millones de pesos, monto que incluye el complemento del 20%, correspondiendo a un importe promedio de \$ 11.489.

En igual periodo, el 99% de las jubilaciones por incapacidad otorgadas corresponden a nacionales, y solo el 1% a extranjeros.

Jubilación por incapacidad

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	670	7	677	7.699.107	79.082	7.778.189

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Complemento a la jubilación por incapacidad total

La reglamentación establece un complemento a la jubilación por incapacidad total del 20% si la persona titular tiene a cargo uno o más hijos menores de 21 años o mayores de 18 absolutamente incapacitados. A su vez, pueden obtener un complemento del 25% si la persona titular es considerada en situación de dependencia severa.

Jubilaciones por incapacidad con complemento del 20%

	Cantidades			Montos*			Monto promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
nov-23	-	1	1	-	1.757	1.757	1.757
dic-23	3	6	9	4.716	15.366	20.082	2.231
ene-24	12	18	30	14.699	49.148	63.848	2.128
feb-24	13	26	39	16.582	75.042	91.624	2.349
mar-24	23	41	64	35.885	106.113	141.998	2.219
abr-24	27	49	76	39.389	147.778	187.167	2.463
may-24	38	68	106	51.689	200.189	251.878	2.376
jun-24	47	81	128	63.758	228.389	292.147	2.282
jul-24	52	94	146	70.637	256.997	327.634	2.244

Fuente: Metadata de pasividades detallada

* Valores corrientes

Del total de jubilaciones por incapacidad total a julio 2024, el 21,8%, 146 jubilaciones, cobran el complemento del 20% por hijos menores de 21 o mayores de 18 absolutamente incapacitados a cargo. El monto erogado por este complemento en julio 2024 ascendió a poco más de 327.600 pesos, equivalente a un importe promedio de \$ 2.244.

Del total, el 35,6% corresponden al sexo femenino (52 jubilaciones) y el 64,4% (94 jubilaciones) al sexo masculino.

2. Subsidio transitorio por incapacidad parcial

Este subsidio es una prestación económica de actividad que se sirve a aquellos trabajadores que tienen una imposibilidad física para su tarea habitual. El derecho a esta prestación se establece de acuerdo a la normativa vigente al 1 de agosto de 2023. La prestación se otorga con un plazo máximo de 3 años en forma continua o discontinua a partir de la discapacidad o desde la finalización del subsidio por enfermedad. Si dentro del plazo de amparo al subsidio, la incapacidad deviene en forma absoluta y permanente para todo trabajo, se configura jubilación por incapacidad total y si la incapacidad para el empleo o profesión habitual permanece al cumplir el beneficiario la edad mínima para la configuración de causal, se configura en forma automática la causal jubilación por incapacidad. Este subsidio tiene un monto equivalente a la prestación que la persona hubiera obtenido de seguir trabajando hasta obtener causal normal.

Para el cálculo de esta prestación se aplica igual metodología que para la jubilación por incapacidad total.

Subsidio transitorio incapacidad parcial

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
nov-23	2	-	2	30.394	-	30.394	15.197
dic-23	3	-	3	45.591	-	45.591	15.197
ene-24	11	13	24	187.782	300.784	488.566	20.357
feb-24	21	18	39	401.793	404.360	806.152	20.671
mar-24	39	30	69	749.999	713.604	1.463.603	21.212
abr-24	53	46	99	1.009.667	1.058.087	2.067.754	20.886
may-24	74	67	141	1.423.139	1.525.922	2.949.060	20.915
jun-24	107	85	192	2.079.372	1.910.744	3.990.116	20.782
jul-24	143	99	242	2.805.592	2.214.863	5.020.454	20.746

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

En el año 2024 (enero – julio) los subsidios transitorios por incapacidad parcial se incrementaron en 10 veces, totalizando en julio, 242 prestaciones.

Si analizamos su distribución por sexo, un 59% corresponden a mujeres y el 41% restante a hombres. En julio 2024, se pagaron poco más de 5 millones de pesos incluido el complemento del 20%, este importe es equivalente a un monto promedio de \$ 20.750.

Si consideramos su composición según los beneficiarios sean nacionales o extranjeros, en julio 2024, solo el 1,7% corresponden a extranjeros.

Subsidio transitorio incapacidad parcial

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	238	4	242	4.940.957	79.497	5.020.454

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Complemento al Subsidio transitorio por incapacidad parcial

Se determina un complemento equivalente al 20% del subsidio en caso de que el beneficiario tenga a cargo uno o más hijos con derecho a pensión por sobrevivencia.

Subsidio por incapacidad total con complemento del 20%

	Cantidades			Montos*			Monto promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ene-24	2	5	7	6.589	27.487	34.076	4.868
feb-24	5	5	10	15.966	26.642	42.608	4.261
mar-24	12	11	23	41.637	56.237	97.873	4.255
abr-24	20	16	36	65.947	84.481	150.428	4.179
may-24	30	23	53	101.095	110.300	211.395	3.989
jun-24	47	29	76	165.262	139.156	304.418	4.005
jul-24	63	38	101	218.140	176.606	394.746	3.908

Fuente: Metadata de pasividades detallada

* Valores corrientes

A julio 2024, 101 beneficiarios del subsidio transitorio por incapacidad parcial (41,7% del total), obtuvieron el complemento del 20% por tener a cargo menores con derecho a pensión, principalmente son mujeres las que accedieron a este beneficio.

3. Cambios en Pensiones por Sobrevivencia

Estas prestaciones surgieron como apoyo a las viudas de aquellos que combatieron y murieron en las guerras por la independencia, constituyéndose como las primeras prestaciones de la seguridad social de nuestro país, por lo cual existía dependencia económica de la mujer en relación con su esposo, situación que no es la actual dada la incorporación de la mujer al mercado laboral, por lo cual la nueva reglamentación adecua la prestación a la realidad actual, analizando los tipos de beneficiarios, montos y duración de la prestación.

En la nueva reglamentación, se separan los beneficiarios en dos categorías, pensiones de viudez y equiparadas y pensiones de hijos y padres, generándose nuevas “figuras” beneficiarias con diferentes

requisitos de elegibilidad, por ejemplo, podría suceder que la viuda no tenga derecho, pero si lo tengan los hijos, esta situación no se daba en la reglamentación anterior.

En el caso de viudas y equiparadas se exigen 2 años de matrimonio o 5 de concubinato, requiriéndose en todos los casos carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica del causante.

En beneficiarios hijos los requisitos se asocian a la edad, y en los padres, que estos estén absolutamente incapacitados para todo trabajo y demuestren carencia de ingresos o dependencia económica del causante. Además de los requisitos mencionados anteriormente el generante debe contar con al menos dos años de servicios o 6 meses previos al fallecimiento si era menor de 25 años, excepto cuando el fallecimiento es en ocasión de trabajo, en cuyo caso no habrá un mínimo de tiempo trabajado y adicionalmente, el beneficiario debe probar carencia de recursos, dependencia o interdependencia económica. Para esto se estableció que los topes de ingresos nominales de estos beneficiarios en el Banco de Previsión Social serán de \$215.000 para las mujeres (a valores de 2022), el cual irá decreciendo año a año a razón de \$6.500 hasta alcanzar los \$150.000 que es el tope de ingresos nominales de los hombres, quedando así el tope de ambos equiparado (valores de 2022).

Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo deberán probar carencia de recursos o dependencia económica y el causante deberá tener un mínimo de 3 años de servicios (excepto cuando el fallecimiento es en ocasión de trabajo, en cuyo caso no habrá un mínimo de tiempo trabajado).

Pesión por sobrevivencia

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ago-23	-	-	-	-	-	-	
set-23	121	26	147	2.503.760	295.065	2.798.825	19.040
oct-23	378	106	484	8.574.741	1.407.836	9.982.577	20.625
nov-23	914	251	1.165	20.411.661	3.497.666	23.909.327	20.523
dic-23	1.388	423	1.811	30.146.915	5.819.661	35.966.576	19.860
ene-24	1.866	580	2.446	42.376.020	8.545.610	50.921.630	20.818
feb-24	2.452	761	3.213	56.190.705	11.168.615	67.359.320	20.965
mar-24	2.926	932	3.858	66.714.273	13.643.969	80.358.242	20.829
abr-24	3.446	1.099	4.545	78.358.622	16.175.457	94.534.079	20.800
may-24	4.152	1.304	5.456	93.799.015	18.832.268	112.631.283	20.644
jun-24	4.888	1.537	6.425	110.525.330	22.234.789	132.760.119	20.663
jul-24	5.666	1.780	7.446	127.397.093	25.710.037	153.107.130	20.562

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

A julio 2024, se otorgaron cerca de 7.450 pensiones por sobrevivencia por un total de \$ 153.1 millones de pesos correspondiente a un importe promedio de poco más de 20.500 pesos. Del total de pensiones otorgadas, el 76,1% corresponden a mujeres (5.666 pensiones) y un 23.9% a hombres, 1.780 pensiones.

De considerar la nacionalidad, sólo el 2,1% se otorgaron a extranjeros, 159 pensiones por un monto de 3.6 millones de pesos.

Pensión por sobrevivencia

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	7.287	159	7.446	149.524.125	3.583.004	153.107.130

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Del análisis de las pensiones por categoría pensionaria en el mes de julio de 2024, mayoritariamente los beneficiarios de pensiones son viudas, 79% equivalente a poco más de 5.880 pensiones, el 20,9% corresponden a hijos y el 0,1% a padres.

Categoría pensionaria

	Cantidades				Montos*			
	Viuda	Hijo	Padre	Total	Viuda	Hijo	Padre	Total
ago-23								
set-23	123	24	-	147	2.579.488	219.337	-	2.798.825
oct-23	396	87	1	484	9.143.529	820.886	18.162	9.982.577
nov-23	946	218	1	1.165	21.731.540	2.159.625	18.162	23.909.327
dic-23	1.461	349	1	1.811	32.590.067	3.358.347	18.162	35.966.576
ene-24	1.954	491	1	2.446	45.914.510	4.988.820	18.300	50.921.630
feb-24	2.590	622	1	3.213	61.090.735	6.250.236	18.349	67.359.320
mar-24	3.087	770	1	3.858	72.625.219	7.714.673	18.349	80.358.241
abr-24	3.611	932	2	4.545	84.821.333	9.691.918	20.827	94.534.078
may-24	4.325	1.129	2	5.456	100.992.907	11.617.550	20.827	112.631.283
jun-24	5.079	1.343	3	6.425	118.827.767	13.906.680	25.672	132.760.119
jul-24	5.883	1.559	4	7.446	136.411.503	16.655.397	40.230	153.107.130

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

El importe asociado en el caso de viudas es de 136.4 millones de pesos, 16.7 millones correspondiente a pensiones de hijos y solo 40 mil pesos por pensiones a padres.

En cuanto a los hijos, el derecho a pensión se configurará siempre que cumplan con los requisitos de acceso independientemente de si su madre o padre tenga derecho o no al beneficio. Los hijos mayores de 18 años y menores de 21 podrán acceder a la prestación si no cuentan con ingresos suficientes para su decente sustentación. En cuanto a los hijos, se genera una nueva figura de beneficiario: hijos de 21 a 23 años que acrediten estar cursando estudios de nivel terciario y no cuenten con ingresos o estos sean menores al valor de dos pensiones por vejez.

Hijos por tramos de edad

	0 A 20 años			21 a 23 años			más de 23 años			Total
	Hijo legítimo	Hijo legítimo incapaz	Total 0 a 20	Hijo legítimo	Hijo legítimo incapaz	Total 21 a 23	Hijo legítimo	Hijo legítimo incapaz	Más de 23	
ago-23										
set-23	23	-	23	1	-	1	-	-	-	24
oct-23	83	-	83	1	1	2	-	2	2	87
nov-23	192	-	192	7	1	8	-	18	18	218
dic-23	299	-	299	13	2	15	-	35	35	349
ene-24	419	-	419	16	4	20	-	52	52	491
feb-24	530	-	530	21	3	24	-	68	68	622
mar-24	655	-	655	27	3	30	-	85	85	770
abr-24	783	-	783	34	3	37	-	112	112	932
may-24	946	-	946	45	5	50	-	133	133	1.129
jun-24	1.127	-	1.127	53	5	58	-	158	158	1.343
jul-24	1.304	-	1.304	56	5	61	-	194	194	1.559

Fuente: Metadata de pasividades.

Si consideramos las pensiones por sobrevivencia otorgadas a hijos por tramos de edad, aquellos cuyas edades se encuentran entre 0 y 20 años totalizan el 83,6% (1.300 beneficiarios), el 4% registran edades entre 21 y 23 años (61 beneficiarios) y un 12,4% más de 23 años, poco más de 190 beneficiarios.

Duración de la prestación

En consideración de la realidad actual de la mujer y su incorporación al mercado laboral, se quiso adaptar la prestación a esta nueva realidad. En el caso de beneficiarias de 40 o más años, la pensión se sirve de por vida, también es vitalicia si la persona presenta incapacidad absoluta para todo trabajo y/o tiene hijos absolutamente incapacitados para todo trabajo que carezcan de medios suficientes para su sustentación.

Si la persona beneficiaria tiene entre 30 y 39 años, se sirve por 5 años y si es menor de 30 años de edad se paga solo por 2 años.

Cambios de fortuna

Para ser beneficiario de la pensión por sobrevivencia se toman en cuenta todos los ingresos del beneficiario: otras prestaciones, rentas de trabajo, rentas de capital inmobiliario y cualquier otro ingreso. El cambio de ingresos sea por debajo o por encima de los umbrales definidos, implica o que la prestación se modifique, reanude o se suspenda.

En caso de mejora de fortuna se suspende la prestación, y si existiese un empeoramiento la misma se inicia, modifica o reanuda.

4. Suplemento solidario

Es un beneficio que se adiciona a la jubilación, retiro o pensión por sobrevivencia de cuantía variable y periódicamente revisable, que en su cálculo considera otras prestaciones previsionales u otros ingresos que tenga la persona beneficiaria.

Su objetivo es suplementar los ingresos de las personas que no alcanzan un mínimo de sustitución de ingresos de actividad.

El valor base del beneficio es de 15.914 pesos mensuales. A este valor se le deduce un 33% de las otras prestaciones previsionales que tenga el beneficiario y de los otros ingresos por encima de \$ 68.203, a valores de 2024.

De acuerdo a la fórmula de cálculo, se benefician del suplemento las personas con prestaciones hasta un monto de \$ 48.224, a valores de 2024.

Para poder recibir este beneficio, se debe contar con residencia en el país, se exigen al menos diez años de domicilio en el país en los últimos veinte años antes de la solicitud.

Este beneficio se percibe en única prestación de las personas comprendidas en el Sistema Previsional Común (SPC): jubilados por incapacidad total, normal, anticipada por desempeño en puestos particularmente exigentes, retiro obligatorio y anticipada por extensas carreras laborales a partir del momento que cumplan la edad normal. También se benefician del suplemento los beneficiarios incluidos en el régimen de convergencia por la parte regulada por el SPC y los beneficiarios de pensiones por sobrevivencia a partir de los 65 años de edad.

No son beneficiarios de este suplemento las personas comprendidas en el Régimen Jubilatorio Anterior, así como también los que no mantengan domicilio en el país y aquellos al amparo de Convenios Internacionales. El suplemento se revisa en ocasión del otorgamiento de otra prestación previsional de la que fuera titular el beneficiario y en julio de cada año, considerando los ingresos percibidos en los 12 meses anteriores.

El valor base del suplemento se actualiza anualmente en función de la situación financiera del Estado por la variación del Índice Medio de Salarios o variación del Índice de Precios al Consumo del período entre ajustes. La actualización la realiza el Poder Ejecutivo, quien puede modificar la variación del índice elegido en hasta un 20%. Una vez que se asigna el suplemento a un beneficiario y en curso de pago se actualiza anualmente de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, por Índice Medio de Salarios, en oportunidad del ajuste salarial de la Administración Central.

Suplemento solidario

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
oct-23	3	2	5	25.348	25.737	51.085	10.217
nov-23	8	7	15	76.041	86.425	162.466	10.831
dic-23	23	19	42	261.671	211.202	472.873	11.259
ene-24	42	34	76	531.405	401.244	932.649	12.272
feb-24	81	83	164	970.472	974.754	1.945.226	11.861
mar-24	134	129	263	1.644.852	1.522.488	3.167.340	12.043
abr-24	167	168	335	2.068.231	1.948.225	4.016.456	11.989
may-24	193	219	412	2.384.145	2.538.948	4.923.093	11.949
jun-24	239	267	506	2.972.343	3.074.694	6.047.037	11.951
jul-24	291	332	623	3.559.584	3.799.359	7.358.943	11.812

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

En julio 2024, se registran 623 suplementos otorgados, por un monto total de 7.4 millones de pesos. Del total de suplemento un 46,7% corresponden a mujeres (291) y el restante 53,3% a hombres (332).

Si consideramos la nacionalidad, solo el 1% corresponden a extranjeros.

Suplemento solidario

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	617	6	623	7.283.888	75.055	7.358.943

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Actualmente, el suplemento solidario lo perciben principalmente aquellas personas que cobran una jubilación por incapacidad total o pensión por sobrevivencia otorgadas por la Ley N.º 20.130, de compararse el importe total percibido incluyendo el suplemento solidario, este sería un 20% superior al mínimo establecido por el decreto en julio 2024 (\$ 18.840).

Importe en pesos a julio 2024		
Suplemento solidario	Jubilación por incapacidad	Total
12.117	10.476	22.593

Fuente: Metadata de pasividades.

Para las pensiones por sobrevivencia el importe total (importe pensión más suplemento) es un 21% superior al importe que se obtendría por mínimo del decreto.

Importe en pesos a julio 2024		
Suplemento solidario	Pensión por sobrevivencia	Total
8.973	13.728	22.701

Fuente: Metadata de pasividades.

5. Pensiones no contributivas por vejez e invalidez

Para esta prestación se incluyen nuevos beneficiarios, aquellas personas que tengan 65 años de edad, que no sean elegibles para configurar causal jubilatoria y no cuenten con recursos suficientes para subvenir sus necesidades vitales y que hayan dedicado como mínimo 7 años de dedicación al cuidado directo y no remunerado de hijos, padres, nietos o hermanos. Este beneficio genera una ampliación de la cobertura por dos motivos, por un lado disminuye la edad de acceso en 5 años, y adicionalmente beneficia a las mujeres en sectores económicos vulnerables.

Prestación no contributiva por cuidados

Pensión vejez por cuidados

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ago-23	-	1	1	-	15.197	15.197	15.197
set-23	4	1	5	53.696	15.197	68.893	13.779
oct-23	14	2	16	188.647	30.394	219.042	13.690
nov-23	38	6	44	518.826	86.418	605.243	13.756
dic-23	87	9	96	1.184.230	126.975	1.311.204	13.658
ene-24	207	20	227	2.999.121	311.870	3.310.991	14.586
feb-24	354	24	378	5.166.962	374.649	5.541.611	14.660
mar-24	426	29	455	6.248.859	449.405	6.698.264	14.721
abr-24	523	38	561	7.542.648	584.430	8.127.078	14.487
may-24	679	52	731	9.673.083	784.197	10.457.279	14.305
jun-24	807	67	874	11.429.268	1.041.413	12.470.681	14.269
jul-24	953	77	1.030	13.502.420	1.209.214	14.711.634	14.283

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

De poco más de 1.000 beneficiarios de pensión vejez por cuidados, el 92,5% corresponden a mujeres, poco más de 950 beneficiarias. Se erogaron por estas prestaciones es de 14.7 millones de pesos a julio 2024, equivalente a un importe promedio de cerca de 14.300 pesos.

Pensión vejez por cuidados

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	1.019	11	1.030	14.536.012	175.622	14.711.634

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Si tomamos en cuenta la nacionalidad de los beneficiarios solo el 1,1% corresponden a extranjeros (11 beneficiarios).

Cambios en los ingresos al momento de otorgar pensiones no contributivas

Para el otorgamiento de la pensión no contributiva se consideran los ingresos propios, los ingresos de las personas convivientes con la persona obligadas a su sustento y los de los familiares obligados no convivientes. En el régimen anterior, el límite ingresos era absoluto, a partir de la vigencia de la reglamentación (agosto 2023), se flexibilizan los umbrales de ingresos.

Si la persona tiene ingresos propios, se deducen en un 50% del monto de la pensión.

Si convive con personas que están obligadas a su sustento (cónyuges y concubinos, hijos, padres, hermanos y abuelos), la persona tiene derecho a la pensión siempre que los ingresos promedio de cada conviviente

legal no supere un determinado límite (4 BPC¹ por persona), en caso de superarlo, por el excedente se le deduce del monto de la prestación el 33%.

En forma similar, se hace para los ingresos de familiares obligados no convivientes (este núcleo se mantiene en padres e hijos naturales o adoptivos). El tope de ingresos en estos casos se aplicará según el estado civil y si el familiar obligado cuenta o no con hijos.

Estado civil del familiar	Tope de ingresos s/hijos (BPC)	Tope de ingresos c/hijos (BPC)
Soltero	10	11
Casado	12	13

Pensiones otorgadas con las nuevas reglas de ingresos

Pensión Vejez*

	Cantidades			Montos**			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ago-23	53	54	107	782.385	811.355	1.593.740	14.895
set-23	236	139	375	3.218.793	2.067.570	5.286.363	14.097
oct-23	472	265	737	6.383.833	3.949.904	10.333.737	14.021
nov-23	712	405	1.117	9.672.575	6.015.185	15.687.761	14.045
dic-23	1.064	560	1.624	14.290.805	8.182.890	22.473.696	13.838
ene-24	1.503	725	2.228	21.815.114	11.506.712	33.321.825	14.956
feb-24	1.976	868	2.844	28.557.563	13.785.867	42.343.429	14.889
mar-24	2.263	986	3.249	32.540.998	15.694.660	48.235.658	14.846
abr-24	2.561	1.110	3.671	36.643.064	17.644.603	54.287.667	14.788
may-24	3.007	1.255	4.262	42.597.356	19.872.360	62.469.717	14.657
jun-24	3.309	1.382	4.691	46.844.930	21.894.499	68.739.428	14.653
jul-24	3.669	1.504	5.173	51.744.638	23.840.138	75.584.776	14.611

Fuente: Metadata de pasividades.

* Incluye Pensión por vejez por cuidados

** Valores corrientes

Del total pensionistas a la vejez en julio 2024, 5.173 beneficiarios, 3.670 son mujeres (71%) y un 29% son hombres. El monto asociado a estos pensionistas es de 75.6 millones de pesos, equivalente a un importe promedio de \$ 14.611.

Pensión Vejez*

	Cantidades			Montos**		
	Nacionales***	Extranjeros	Total	Nacionales***	Extranjeros	Total
jul-24	5.067	106	5.173	74.043.511	1.541.265	75.584.776

Fuente: Metadata de pasividades.

* Incluye Pensión por vejez por cuidados

** Valores corrientes

*** Incluye sin datos

Si consideramos el origen del beneficiario, solo el 2% son extranjeros (106 beneficiarios), lo que totalizan 1.5 millones de pesos.

¹ Valor BPC a Enero 2024 1 BPC = \$ 6.177.

Pensiones no contributivas por invalidez

Para esta prestación se incorpora el control de residencia para los beneficiarios mayores de 18 años, siendo como requisito que residan en el país y hayan permanecido en éste al menos 10 años de los últimos 20 o quienes siendo uruguayos, vivan en Argentina o Brasil a no más de 5 km de la frontera.

Para las **pensiones por invalidez común** se incluye a los abuelos del beneficiario como familiares obligados convivientes y se presentan cambios en cuanto al control de los ingresos para el acceso a la prestación por dicha causal:

- Si el beneficiario percibe ingresos por actividad y estos superen el valor de tres pensiones por invalidez, se le deducirá un 33% del excedente del monto de la pensión, descuento que se mantendrá si de dicha actividad obtiene una jubilación. Si percibe ingresos de cualquier otra naturaleza y estos superan el valor de una pensión por invalidez, se le descontará un 33% del excedente del monto de la prestación.
- Para los ingresos de los familiares obligados se controlará según si conviven o no considerando los siguientes topes:
- Familiares obligados convivientes: cónyuges y concubinos, hijos, padres, hermanos y abuelos. Tope de ingresos: hasta 4 BPC por persona. En caso de superar se le descontará el 33% del excedente del monto de la pensión.
- Familiares obligados no convivientes: padres e hijos naturales o adoptivos. El tope de ingresos se aplicará según el estado civil y si el familiar obligado cuenta o no con hijos.

Estado civil del familiar	Tope de ingresos s/hijos (BPC)	Tope de ingresos c/hijos (BPC)
Soltero	10	11
Casado	12	13

A julio 2024 se registran 5.182 beneficiarios de pensiones no contributivas por invalidez, con un monto asociado de 83.3 millones de pesos, con un importe promedio de \$ 16.000.

Pensión invalidez

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
ago-23	8	5	13	104.885	69.557	174.442	13.419
set-23	126	154	280	1.777.968	2.140.614	3.918.582	13.995
oct-23	290	373	663	4.231.009	5.474.231	9.705.240	14.638
nov-23	459	642	1.101	6.790.627	9.556.722	16.347.350	14.848
dic-23	762	1.038	1.800	11.213.530	15.368.775	26.582.305	14.768
ene-24	1.001	1.365	2.366	15.974.048	21.887.520	37.861.568	16.002
feb-24	1.285	1.770	3.055	20.600.938	28.482.681	49.083.619	16.067
mar-24	1.469	2.003	3.472	23.497.422	32.341.888	55.839.310	16.083
abr-24	1.607	2.182	3.789	25.748.847	35.280.714	61.029.561	16.107
may-24	1.822	2.429	4.251	29.034.256	39.106.886	68.141.141	16.029
jun-24	1.985	2.692	4.677	31.684.038	43.453.156	75.137.193	16.065
jul-24	2.183	2.999	5.182	34.860.760	48.427.852	83.288.612	16.073

Fuente: Metadata de pasividades.

Si se analiza la distribución por sexo, los hombres superan a las mujeres, 58% del total (3.000 beneficiarios). De considerar la nacionalidad, los extranjeros son minoría, 1,4% (70 beneficiarios) con un monto asociado de 1.1 millones de pesos.

Pensión invalidez

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	5.112	70	5.182	82.149.281	1.139.331	83.288.612

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

De considerarse el tipo de invalidez, común o severa, del total de pensiones por invalidez, el 66,3%, 3.438 prestaciones, corresponden a invalidez común y el restante 33,7% a invalidez severa.

Pensión invalidez común

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
jul-24	1.619	1.819	3.438	25.579.588	28.961.841	54.541.429	15.864

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

El monto asociado a las pensiones por invalidez común a julio 2024, alcanza a 54.5 millones de pesos, siendo el importe promedio \$ 15.864. Si se analiza la distribución por sexo, los beneficiarios hombres son levemente superiores a las beneficiarias del sexo femenino, 53% y 47% respectivamente. En cuanto al origen, los nacionales totalizan el 98%, cerca de 3.400 beneficiarios.

Pensión invalidez común

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	3.386	52	3.438	53.698.288	843.141	54.541.429

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Los pensionistas por invalidez severa totalizan 1.744 beneficiarios con un monto asociado de 28.7 millones de pesos a julio 2024. La estructura por sexo indica que los hombres representan el 67,7% del total de pensionistas por invalidez severa y las mujeres el 32,3% no alcanzando a las 600 beneficiarias.

Pensión invalidez severa

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
jul-24	564	1.180	1.744	9.281.172	19.466.010	28.747.183	16.483

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

Del total de pensionistas por invalidez severa, 1.726 son no extranjeros (99%).

Pensión invalidez severa

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	1.726	18	1.744	28.450.993	296.190	28.747.183

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Adicional a las prestaciones no contributivas por vejez e invalidez

Tienen derecho a este adicional todos los beneficiarios de prestaciones no contributivas por vejez y de pensiones no contributivas por invalidez a partir de los 70 años. En ambos casos, se requiere que cuenten con al menos 3 años de servicios en su historia laboral.

El cálculo del adicional considera el salario de referencia que surja de los registros de historia laboral y se aplica la tasa de adquisición de derechos que se corresponda con la edad por cada año registrado en la historia laboral, monto base.

El monto del adicional se corresponde con el 66% del monto base, tanto para las pensiones no contributivas por vejez como para las de invalidez común.

Fueron beneficiadas con este adicional las nuevas pensiones por vejez e invalidez, y las en curso de pago al momento de vigencia de la Ley N.° 20.130.

Adicional vejez

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
jul-24	1.661	1.252	2.913	2.199.325	2.635.484	4.834.809	1.660

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

En julio 2024, obtuvieron el adicional 2.913 beneficiarios lo que representa el 12,5% del total de pensiones por vejez (leyes anteriores y Ley N.° 20.130), de los cuales el 57% son mujeres (1.660) y el restante 43% son hombres (1.252). El monto total a julio correspondiente a este adicional es de 4.8 millones de pesos, equivalente a un importe promedio de \$ 1.660.

Adicional vejez

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	2.856	57	2.913	4.712.858	121.951	4.834.809

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Del total de beneficiarios del adicional, 2.856 son no extranjeros (98%).

Adicional invalidez común

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
jul-24	166	86	252	186.536	161.151	347.686	1.380

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

A julio 2024 se otorgaron un total de 252 adicionales de pensión por invalidez común, por un monto total de \$ 347.690 (\$ 1.380 importe promedio), siendo mayoritariamente mujeres las beneficiarias del adicional, 65,9%. Sólo el 2,8% corresponden a extranjeros.

Adicional invalidez común

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	245	7	252	337.785	9.902	347.686

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Adicional a las prestaciones no contributivas por discapacidad severa

Aquellas personas beneficiarias de prestaciones no contributivas por discapacidad severa, tienen derecho a percibir el adicional a partir de los 45 años de edad, correspondiendo el adicional del 100% del valor base.

A julio 2024 el monto asociado al adicional por invalidez severa alcanzo a 789.178 pesos, asociado a un total de 430 beneficiarios, en forma opuesta al adicional por invalidez común, mayoritariamente son los hombres los que acceden a este beneficio.

Adicional invalidez severa

	Cantidades			Montos*			Montos promedio total
	Femenino	Masculino	Total	Femenino	Masculino	Total	
jul-24	142	288	430	200.177	589.001	789.178	1.835

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

Adicional invalidez severa

	Cantidades			Montos*		
	Nacionales**	Extranjeros	Total	Nacionales**	Extranjeros	Total
jul-24	424	6	430	778.725	10.453	789.178

Fuente: Metadata de pasividades.

* Valores corrientes

** Incluye sin datos

Control de residencia

Se incorpora además el control de residencia de los beneficiarios, siendo como requisito que residan en el país y hayan permanecido en él al menos 10 años de los últimos 20 o quienes siendo uruguayos, vivan en Argentina o Brasil a no más de 5 km de la frontera.

6. Cambios introducidos en la ley referente a políticas de género

Las mujeres son las que se encargan especialmente del trabajo no remunerado, principalmente el de cuidados, esto impacta en su participación en el mercado laboral lo que genera que las trayectorias laborales

de hombres y mujeres sean diferentes, impactando en el nivel de cobertura y en la suficiencia de las prestaciones. La ley aporta nuevos elementos con el objetivo de disminuir la brecha de género existente:

Sueldo básico jubilatorio y maternidad

Para el cálculo del sueldo básico jubilatorio el periodo promedio considerado es de 20 años, el cual podrá reducirse hasta en 2 años continuos por hijos. Este periodo no podrá comenzar antes de seis meses de la fecha de nacimiento ni luego de tres meses del mismo.

Una vez efectuado el cálculo del sueldo básico jubilatorio, se aplica la reducción del periodo considerado, si fuese más conveniente.

Altas de jubilaciones que utilizaron el beneficio del SBJ de maternidad

dic-23	4
ene-24	287
feb-24	222
mar-24	317
abr-24	419
may-24	336
jun-24	311
jul-24	311
TOTAL	2.207

Fuente: Listado de altas de CDES Prestaciones y reporte 169947

Cómputo ficto por hijos

La ley establece un cómputo ficto por cada hijo nacido vivo o que se haya adoptado siendo menor o persona con discapacidad.

Las madres tendrán derecho a computar un año de servicio por hijo, con un máximo de 5 hijos. Este beneficio aplicaba solo al Banco de Previsión Social, a partir de la Ley N.º 20.130 también aplica al Servicio de Retiro y Pensiones de las Fuerzas Armadas y a la Dirección Nacional de Asistencia en Seguridad Social Policial, para aquellas personas incluidas en el Sistema Previsional Común, en el caso de las Cajas Paraestatales éstas podrán disponer su aplicación en forma total o parcial.

A su vez, se establece que en caso de hijos en situación de discapacidad severa el cómputo ficto adicionará 2 años al ya previsto.

Este cómputo no tiene máximo y podrá ser fraccionado en periodos no menores a 6 meses entre los padres siempre que exista un acuerdo entre ambos. En caso de no haber un acuerdo, se reservarán para la madre.

Altas de jubilaciones que utilizan hijos con discapacidad

	Hombres	Mujeres	Total
ago-23	-	1	1
set-23	-	2	2
oct-23	2	9	11
nov-23	2	8	10
dic-23	2	17	19
ene-24	3	11	14
feb-24	2	10	12
mar-24	2	19	21
abr-24	5	14	19
may-24	4	19	23
jun-24	4	11	15
jul-24	2	17	19
Total	28	138	166

Fuente: Listado de altas de jubilaciones de CDES Prestaciones y reporte 134461

Del total de altas del periodo agosto 2023 a julio 2024, 166 altas utilizaron el cómputo por hijos con discapacidad, siendo el 83,0% del total de altas mujeres las que utilizaron este beneficio (138 altas).

Cómputo ficto por cuidados en caso de fallecimiento de la madre

El cómputo ficto de años de servicio por cada hijo nacido vivo o adoptado, podrá ser en beneficio de los padres si existen hijos menores o incapaces al momento de fallecimiento de la madre, siempre que convivan con el padre.

Altas de jubilaciones de padres que computan hijos por fallecimiento de la madre

ago-23	-
set-23	2
oct-23	3
nov-23	10
dic-23	7
ene-24	12
feb-24	6
mar-24	5
abr-24	8
may-24	6
jun-24	16
jul-24	8
Total	83

Fuente: Listado de altas de jubilaciones CDES Prestaciones y reporte 134461

En igual periodo un total de 83 altas de jubilaciones utilizaron el cómputo ficto por cuidados ante el fallecimiento de la madre. Este total incluye hijos con y sin discapacidad, siempre que se cumpla el requisito que la madre haya fallecido dichos años para el cómputo de servicios.

7. Compatibilidad entre jubilación y actividad remunerada

Envejecimiento Activo

La compatibilidad entre jubilaciones y actividad remunerada se crea con el objetivo de permitir trabajar a los jubilados de todos los regímenes, en forma dependiente o no dependiente a tiempo completo o parcial y mantener sus prestaciones jubilatorias (art.194).

No están incluidos en este régimen de compatibilidad (art.196):

- Las personas beneficiarias de jubilaciones por incapacidad total o beneficiarias de subsidio transitorio por incapacidad y este haya devenido en una jubilación por incapacidad.
- Si la actividad que desea realizar es bonificada y de la misma naturaleza que la computada para la jubilación, salvo la actividad docente.
- Si la actividad que desea realizar es del sector Civil de BPS y la jubilación que percibe es de la misma afiliación, salvo la actividad docente.
- Si la actividad que desea realizar es amparada en Caja Notarial o Caja Profesional y ya percibe una jubilación por estas.

De acuerdo al art.197 de la Ley N.º 20.130, los jubilados del Banco de Previsión Social podrán reingresar a la actividad como dependientes dentro de la misma afiliación por la cual se han jubilado, en una empresa distinta a la que se desempeñaban anteriormente y continuar percibiendo la jubilación. Esto no aplicará para los jubilados del sector civil que deseen reingresar a la actividad por la misma afiliación, salvo la actividad docente como se mencionó anteriormente.

El art.198, empleo múltiple en un mismo sector de afiliación en el BPS, determina que las personas con afiliación en industria y comercio, rural y servicio doméstico que tuviesen múltiple empleo en el mismo sector de afiliación, pueden cesar en una o varias de ellas y jubilarse, continuando en actividad por otras siempre que no integren los servicios computados en la jubilación de que se trate.

Por su parte, el art. 199 establece, que los trabajadores no dependientes de los sectores Industria y Comercio y Rural del BPS que realicen actividades en esta calidad al menos los últimos tres años y cuenten con 65 años de edad o más, podrán optar por:

- Mantener su actividad no dependiente y dejar de efectuar el aporte jubilatorio siempre y cuando cuenten con al menos 30 años de servicios reconocidos. El periodo de actividad que realice bajo este régimen no será computable para su jubilación.
- Ingresar al goce de la jubilación que le corresponde y mantener su actividad como no dependiente, siempre y cuando ocupe personal. Los aportes jubilatorios que le corresponde pagar por este periodo se destinarán a su cuenta de ahorro individual o a su cuenta de ahorro voluntario. El periodo de actividad que realice bajo este régimen no será computable para su jubilación.

Jubilación parcial flexible (art.203)

Los trabajadores dependientes que configuren causal normal o anticipada por el desempeño de puestos de trabajo particularmente exigentes y los que configuren causal común o por edad avanzada del régimen jubilatorio anterior, podrán acceder a una jubilación parcial flexible, compatible con el desempeño de servicios de la misma afiliación. Para esto, deberán acordar con el empleador seguir desempeñando servicios como dependientes, con una reducción de entre una tercera parte y la mitad de la carga horaria semanal o mensual y de la remuneración (art. 203).

Dicha jubilación es incompatible con las siguientes prestaciones y actividades (art. 205):

- Jubilación por incapacidad total
- Subsidio transitorio por incapacidad parcial
- Jubilaciones en base a servicios bonificados con actividad de la misma naturaleza, excepto la docencia.
- Jubilación anticipada por extensa carrera laboral
- Actividades no dependientes o de afiliación notarial o profesional

El cálculo de esta prestación será la cuota parte de la jubilación total que le correspondería por el régimen y la causal que configuro el afiliado. Dicha cuota parte será el porcentaje de remuneración que dejo de percibir por reducir su carga horaria.

Compatibilidad entre trabajo y jubilación a Julio 2024

En el periodo enero - julio 2024, se recibieron un total de 2.968 solicitudes asociadas a compatibilidad entre trabajo y jubilación, de las cuales el 71% (2.106) solicitudes corresponden a trabajadores con vinculo funcional en dependencia y el 29% restante a no dependientes (862).

Del total de solicitudes de trabajadores dependientes, el 22,7% son mujeres (478) y un 77,3% hombres (1.628). Las asociadas a solicitudes de no dependientes, si bien se mantiene una presencia mayor de hombres, al igual que en relación de dependencia, disminuye la brecha en cantidad de solicitudes realizadas por mujeres y hombres, 28,8% y 71,2% respectivamente.

Compatibilidad entre trabajo y jubilación (*)

Tipo de vínculo	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total
Dependientes	478	1.628	2.106
No dependientes	248	614	862
Total	726	2.242	2.968

(*) Solicitudes. Datos acumulados al 31 de julio

En el siguiente cuadro se presentan a julio 2024 el número de solicitudes según vínculo funcional, sexo y reglamentación.

Art.197 - Envejecimiento Activo

Tipo_Vinculo	Femenino	Masculino	Total
Dependiente	430	1.572	2.002
No dependiente	127	225	352
Total	557	1.797	2.354

Art.198 - Empleo múltiple en una misma afiliación

Tipo_Vinculo	Femenino	Masculino	Total
Dependiente	34	26	60
No dependiente	13	46	59
Total	47	72	119

Art.199 - No Dependientes

Tipo_Vinculo	Femenino	Masculino	Total
No Dependiente	108	343	451

Art. 203 - Jubilación parcial

Tipo_Vinculo	Femenino	Masculino	Total
Dependiente	14	30	44

Fuente: Solicitudes otorgadas de jubilación al amparo de compatibilidad

8. Reconocimiento de años trabajados antes de 1996

Según lo establecido por la ley, las personas tendrán plazo para realizar el reconocimiento de años trabajados anteriores al 1º de abril de 1996 que no estén incluidos en su historia laboral. Este plazo será de acuerdo a la edad de la persona al 1º de junio de 2023 de acuerdo al siguiente cuadro:

Edad al 1º de Junio de 2023	Plazo de reconocimiento	
	Desde el 1º de Junio	Hasta el 31 de Mayo
60 años o más	2023	2025
Entre 55 y 59 años	2025	2027
Entre 50 y 54 años	2027	2029
49 años o menos	2029	2031

9. Distribución de aportes personales Ley N.º 20.130

Quedan comprendidos en el nuevo régimen de distribución de aportes personales todas las personas que a partir del 1 de diciembre de 2023 ingresen al mercado de trabajo formal o comiencen una nueva actividad amparada en otra entidad de Seguridad Social distinta a la que ya pertenecían.

Según lo establecido por la ley, las personas comprendidas en este nuevo régimen de distribución de aportes pasarán a aportar hasta el primer nivel de ingresos, \$ 128.410 a valores de enero de 2024, un 10% al sistema de solidaridad intergeneracional administrado por BPS. El 5% restante de los aportes mencionados anteriormente y el 15% de los ingresos que superen el primer tope hasta los \$ 256.821, valores a enero de 2024, corresponden al régimen de jubilación por ahorro individual administrado por las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional. Todos aquellos ingresos que estén por encima de los \$ 256.821 no tendrán aportes personales obligatorios.

Puestos Cotizantes

El total de puestos cotizantes a julio asciende a 35.166 puestos, triplicando su número respecto a enero de 2024.

Mes Pago	Puestos
ene.-24	10.513
feb.-24	16.105
mar.-24	19.227
abr.-24	21.990
may.-24	25.303
jun.-24	32.174
jul.-24	35.166
Promedio	22.925

Fuente: Metadata cotizantes CSDA - ATyR

Al analizar la composición por sexo del período enero – julio, en promedio del total de puestos cotizantes, el 46,5% corresponden a mujeres (10.677 puestos) y el restante 53,5% (12.249 puestos) a hombres.

Puestos cotizantes según sexo

Promedio Enero - julio 2024	Femenino	Masculino	Total
	10.677	12.249	22.925

Fuente: Metadata cotizantes CSDA - ATyR

Si se consideran los puestos cotizantes según tramos de edad, el 20,0% sus edades son menores o iguales a 18 años, el 57,1% el intervalo de edad es entre 19 y 29 años, el 21,3% entre 30 y 59 años y solo el 1,6%, 60 y más años de edad.

Puestos cotizantes por tramos de edad

Promedio Enero - julio 2024	18 o menos	19 a 29	30 a 59	60 o más	Total
	4.593	13.083	4.890	359	22.925

Fuente: Metadata cotizantes CSDA - ATyR

Cuando analizamos por vinculo funcional, encontramos que del total de puestos, el 91% son dependientes (20.861 puestos) y el 9% no dependientes (2.064 puestos).

Si adicionalmente desagregamos por vinculo y tipo de aportación, se observa que los puestos dependientes mayoritariamente aportan a industria y comercio, 81% equivalentes a poco más de 16.900 puestos, el 5,6% a civil (1.169 puestos), el 6,7% tienen aportación rural, 4,1% y 2,2% a construcción y servicio doméstico respectivamente.

Puestos cotizantes dependientes por tipo de aportación

Promedio	Industria y Comercio	Civil	Rural	Construcción	Servicio Doméstico	Total
Enero - julio 2024	16.987	1.169	1.401	848	456	20.861

Fuente: Metadata cotizantes CSDA - ATyR

Cuando se analizan los puestos cotizantes no dependientes por aportación, mayoritariamente el aporte corresponde a Industria y Comercio (91,3%), 1.884 puestos.

Puestos cotizantes no dependientes por tipo de aportación

Promedio	Industria y Comercio	Rural	Total
Enero - julio 2024	1.884	180	2.064

Fuente: Metadata cotizantes CSDA - ATyR

En los meses de junio y julio no se incluye rural

10. Migrantes

Migrantes y nacionales tienen los mismos derechos y obligaciones de acuerdo a la reglamentación (Ley N.° 18.250 y Decreto N° 394/009), situación que permanece incambiada en la Ley N.° 20.130.

Si surge una nueva problemática asociada al concepto de “residencia” la que aplica a prestaciones no contributivas y suplemento solidario, y tanto a extranjeros como a nacionales. Existen beneficios y/o prestaciones que para acceder a estos se requiere un periodo de residencia, esto complejizaba en el caso de beneficiarios menores de edad, dada esta situación en decreto de julio de 2024 se establece “que en caso de beneficiarios menores de edad, no debe acreditarse el requisito de permanencia en el país, manteniéndose éste para los mayores que aspiren a una pensión por invalidez”.

Prestaciones otorgadas a extranjeros en el marco de la Ley N.° 20.130 a julio 2024

Prestaciones	Cantidades	Montos
Jubilación por incapacidad	7	79.082
Subsidio Transitorio Incapacidad Parcial	4	79.497
Pensión por Supervivencia	159	3.583.004
Suplemento Solidario	6	75.055
Pensión por Vejez	106	1.541.265
Pensión vejez por cuidados	11	175.622
Pensión Invalidez	70	1.139.331
Adicional pensión vejez	57	121.951
Adicional pensión por invalidez común	7	9.902
Adicional pensión por invalidez severa	6	10.453

**PRESTACIONES DEL BPS PARA PERSONAS
CON DISCAPACIDAD PARA EL AÑO 2023**

Actualización

Prestaciones del BPS para Personas con Discapacidad para el año 2023

Actualización

Análisis e investigaciones

Diciembre 2024

Resumen

Actualización del informe descriptivo de los programas y prestaciones servidas por el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad en su condición de activas, pasivas o integrando un programa asistencial. El informe comienza con una caracterización demográfica de la población con discapacidad en Uruguay en base a datos del último Censo de Población. Seguidamente se detallan las prestaciones económicas, de salud, sociales y de capacitación para el año 2023 de forma específica para dicho colectivo, complementando con un estudio evolutivo de algunas prestaciones. Se referencian actividades interinstitucionales relacionadas con la discapacidad en que participa el Organismo. Finalmente, como forma de potenciar el uso de la página web del BPS, se organiza una guía consultiva relacionada con estas prestaciones, siendo posible explorar para cada prestación o beneficio la normativa, el alcance y los requisitos de acceso y tramitación referida.

Palabras claves: *personas con discapacidad – prestaciones por discapacidad – beneficios del BPS*

1. Introducción

El objetivo de este trabajo es proporcionar una visión general de los distintos programas y prestaciones del Banco de Previsión Social (BPS) que están orientados a cubrir la contingencia o minimizar el riesgo de discapacidad; conocer la cantidad de población destinataria y las erogaciones correspondientes, así como su evolución a través de los últimos años. Además de las prestaciones consistentes en beneficios monetarios, se consideran aquellos subsidios en especie o servicios dirigidos a colectivos de personas con algún tipo de discapacidad así como ayudas a las instituciones que los atienden. Se incluyen programas en los que el organismo participa como recaudador o prestador a través de normativas y convenios con organizaciones relacionadas con la discapacidad.

En el plano nacional existe un sistema integral en esta temática a través de la Ley N°18.651 de 19/02/2010¹. La misma considera con discapacidad a “toda persona que padezca o presente una alteración funcional permanente o prolongada, física (motriz, sensorial, orgánica, visceral) o mental (intelectual o psíquica) que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral”.

¹ Mediante esta ley se deroga entre otras, la Ley N° 16.095 del 26 de octubre de 1989, cuyo objeto también era un sistema de protección integral de personas con discapacidad.

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad² tiene como propósito “promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”; establece que “las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”³.

Considerando los resultados finales del Censo (INE, 2023) el 23% de la población del país tiene al menos una discapacidad leve; el 6% al menos una discapacidad moderada y el 1% al menos una grave. El 0,7% es diagnosticado con TEA⁴. En el cuestionario se incluye dimensiones o áreas de funcionamiento para determinar la situación de discapacidad como ver, oír, caminar/subir escaleras, comunicarse (por ej. entender y ser entendido por los demás); recordar o concentrarse; realizar tareas de cuidado personal, entre otras.

La seguridad social como sistema organizado busca otorgar protección por diferentes medios y procura brindar la solución más adecuada a las diferentes situaciones que se puedan atravesar a lo largo de la vida. Para ello, desarrolla políticas públicas que se traducen luego en prestaciones que llegan a todos los miembros de la sociedad⁵.

El Banco de Previsión Social es el organismo de seguridad social que gestiona principalmente a la población uruguaya las prestaciones económicas, sociales y de salud. En este informe se reportan las que se efectivizan a las personas con discapacidad.

El documento expone la cantidad de prestaciones y de montos para este colectivo para el año 2023. La protección abarca a las personas en sus diferentes ciclos de vida (infancia, niñez, juventud, adultez) y considera las actividades en la etapa laboral y posterior a la jubilación. De forma complementaria a este análisis se presenta la evolución para algunas prestaciones.

Finalmente, se describen el alcance de cada una de las prestaciones referenciada a los links correspondientes, dispuestos en la página web oficial del Organismo. Esta presentación posibilita el acceso a la información de la normativa actual para cada beneficio, la consulta sobre los diferentes trámites y requisitos de estos servicios, oficiando de guía consultiva.

2. Prestaciones del BPS asignadas a personas con discapacidad

En este apartado se describen las prestaciones económicas, de salud, sociales y de capacitación que el BPS gestiona, considerando un corte de análisis de cobertura hacia la población en situación de discapacidad.

² El texto fue aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Entró en vigor el 3 de mayo de 2008, luego de ser ratificada por 20 países. Uruguay aprueba la Convención en noviembre de 2008 y eleva el primer informe país en el año 2014. El Comité aprueba las observaciones finales en agosto de 2016.

³ Artículo 1 de la Convención: Propósito

⁴ <https://www5.ine.gub.uy/documents/CENSO%202023/PRESENTACION%20Director%20Aboal.pdf>

⁵ Curso Protección Social 2 – Centro Estudios del BPS

2.1 Prestaciones Económicas

Las prestaciones económicas otorgadas a las personas con discapacidad se conforman de diversa manera. Se consideran las prestaciones más duraderas como las jubilaciones y las pensiones, así como otros beneficios que se corresponden en función de otras necesidades específicas al atravesar situaciones de discapacidad como los subsidios, asignaciones, y las ayudas especiales, entre otras.

Tanto el Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial como la Jubilación por Incapacidad Total son prestaciones que se disponen en el ámbito de la actividad laboral con aportes a la seguridad social.

Se configura causal para el acceso al Subsidio Transitorio por Incapacidad Parcial, en el caso de la incapacidad absoluta y permanente para el empleo o profesión habitual, cualquiera sea la causa que la haya originado. Es una prestación económica en la que acceden las personas trabajadoras afiliadas a la seguridad social, sobrevinida en actividad o en períodos de inactividad compensada.

La Jubilación por Incapacidad Total se integra entre las prestaciones económicas contributivas, establecida para cubrir una contingencia en la actividad laboral. Consiste en una prestación económica que se adquiere cuando un trabajador presenta una incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo.

Las Rentas por Incapacidad Permanente se dispusieron para los trabajadores rurales y los familiares de los trabajadores fallecidos a causa de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. Si bien este beneficio ha sido derogado, se registran para este informe las prestaciones de quienes oportunamente configuraron este derecho.

En el caso de las Pensiones de Sobrevivencia son prestaciones percibidas por integrantes del núcleo familiar en ocasión del fallecimiento o ausencia de jubilados y trabajadores afiliados al BPS. Entre las personas que tienen derecho a esta prestación, se consideran para este estudio a los hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo y los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo.

El acceso a las pensiones está relacionado principalmente por requerir o no aporte previo a la seguridad social. Las Pensiones Invalidez y la Pensión para Víctimas de Delitos Violentos son No Contributivas, es decir no se requieren aportes previos y son complementarias de carácter asistencial.

Los habitantes de la población que se encuentren en situación de discapacidad y que carezcan de recursos para subvenir a sus necesidades vitales (teniendo en cuenta tanto los ingresos del beneficiario como los ingresos de sus familiares civilmente obligados a prestarle alimentación, Código Civil artículos 116 -122, convivan o no con él), pueden acceder a las Pensiones por Invalidez. Se debe tener en cuenta que en el proyecto de reforma de la seguridad social se proponen cambios que comienzan a regir a partir de agosto de 2023 (Ley No. 20.130). Entre otros, se considera ampliar la valoración sobre aspectos socioeconómicos relevantes de las personas no restringiendo la evaluación a la situación económica.⁶

⁶ Para mayor información: <https://www.bps.gub.uy/20545/pension-por-invalidez.html>

Se autoriza la compatibilidad entre la pensión por invalidez y la actividad laboral de la persona con discapacidad. La persona podrá tener ingresos de actividad, o jubilación común generada por dicha actividad, siempre que dicho ingreso no supere en tres veces el monto de la prestación no contributiva.

En las pensiones por invalidez están incluidas las pensiones para personas con discapacidad severa. Se entiende por discapacidad severa la existencia de limitaciones físicas o psíquicas que hacen imprescindible la ayuda permanente de otras personas para realizar las actividades básicas de la vida como vestirse, desplazarse, alimentarse, o mantener el relacionamiento social. Para otorgar esta prestación no se consideran los ingresos percibidos por las personas con discapacidad severa ni por su núcleo familiar.

La Pensión a las Víctimas de Delitos Violentos es una prestación creada más recientemente, gestionada por el BPS a partir del año 2013. Acceden las personas que resulten incapacitadas en forma absoluta para todo trabajo remunerado en ocasión de un hecho delictivo. En caso de homicidio, también se benefician de esta pensión: a) el cónyuge o concubino/a de la víctima; b) los hijos solteros y menores de 21 años; c) los hijos solteros mayores de 18 años de edad y absolutamente incapacitados para todo trabajo.

Las Asignaciones Familiares (Ley N°15.084), consisten en un programa dirigido a apoyar a los padres trabajadores en el cuidado de los niños a su cargo y a contribuir al desarrollo integral de los mismos. También está dirigida a la mujer embarazada con la finalidad de que la misma acceda a los controles médicos periódicos durante el embarazo⁷. En caso de corresponder, esta prestación habilita al acceso de otras prestaciones como a las ayudas extraordinarias y derecho a la asistencia especial que brinda el Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER).

Las personas con discapacidad tienen derecho a la asignación familiar doble de por vida o hasta que perciban otra prestación del BPS; deben contar con certificado de la Comisión Honoraria del Patronato del Psicópata y solicitarla antes de cumplir los 18 años de edad.

La Ayuda Extraordinaria es una prestación económica que brinda el BPS a las personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo, previa comprobación constatada por los equipos especializados de BPS. Entre los beneficiarios se encuentran los hijos o menores con derecho a la asignación familiar, las personas que acceden a la pensión invalidez, los pacientes de la Unidad de Atención Ambulatoria CRENADECER, hijos o menores a cargo de los funcionarios del BPS como otros colectivos que se valoran y consideran en el ámbito del BPS.

El objetivo de esta prestación consiste en propiciar el desarrollo del potencial bio-psico-social, laboral y educacional del beneficiario. Se apunta a restablecer o restaurar las habilidades, compensar funciones perdidas, obtener el máximo nivel de autonomía y una mejor calidad de vida, contemplando su capacidad y aspiraciones.

En este sentido, se pueden destinar para solventar el costo de su concurrencia a Institutos de Rehabilitación, Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P. que colaboran en la integración educativa, como Instituciones

⁷ Los beneficiarios son los hijos o menores a cargo de trabajadores dependientes del sector privado tanto en actividad como en seguro de desempleo (rural, industria y comercio, servicio doméstico, y construcción), jubilados y pensionistas del sector privado, pequeños productores rurales de hasta 200 hectáreas, trabajadores a domicilio, personas con subsidios transitorios (con actividad habilitante de asignaciones familiares).

Recreativas o Deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean éstas públicas o privadas. Contribuir a solventar el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas Escuelas, Institutos e Instituciones, incluidas las normales de enseñanza preescolar, primaria, secundaria y terciaria.

Las otras ayudas como Transporte ANEP, Equinoterapia, Perro Guía y de Asistencia se han venido incorporando como otras alternativas de apoyo. Si bien tienen un menor alcance cumplen también con una función importante de rehabilitación o de acceso a la educación como es el caso de transporte ANEP.

Entre las prestaciones económicas también se consideran las partidas financieras a personas trabajadoras en actividad⁸ y a jubilados y pensionistas que por razones de salud necesitan adquirir prótesis y órtesis. Durante la actividad laboral estas partidas económicas se otorgan a la población trabajadora. El acceso a estas prestaciones se encuentra reglamentado considerando las condiciones, montos y plazos de renovación, así como la existencia de un catálogo que identifica los productos incluidos. Si bien estos colectivos pueden incluir personas con discapacidad, no es la condición que presenta mayoritariamente la población que utiliza esta prestación.

Para el caso de la población pasiva estas partidas económicas consisten en préstamos a jubilados y pensionistas, a través de un trámite sencillo y pagadero en un cómodo sistema de cuotas con la tasa de interés más baja del mercado, para financiar tratamientos odontológicos, órtesis, lentes, audífonos y similares. Son beneficiarios todos los pasivos que perciben haberes mensuales que no superen las 15 BPC⁹ (equivalen a \$ 77.460) por concepto de: jubilaciones otorgadas por BPS, pensiones de sobrevivencia, pensiones graciables, pensiones especiales reparatorias, pensión de vejez e invalidez, subsidio transitorio por incapacidad, subsidio especial por inactividad compensada, y asistencia a la vejez (MIDES).

Estas ayudas apuntan al logro de una mayor autonomía y calidad de vida de las personas con o sin discapacidad. Su acceso es considerado en la etapa de actividad laboral como a su retiro jubilatorio y asimismo se habilitan en poblaciones que perciben una pensión asistencial.

En el siguiente cuadro se registran las prestaciones económicas y los importes gestionadas por el BPS para el año 2023 que mantienen vinculación con las personas en situación de discapacidad.

⁸ Tienen derecho a este beneficio los trabajadores dependientes del sector privado (con aportación industria y comercio, construcción, rural y servicio doméstico), amparados al subsidio de enfermedad, desempleo o maternidad, funcionarios públicos con acuerdos firmados, trabajadores independientes (monotributistas; patrones unipersonales de industria y comercio y rurales y cónyuges colaboradores con hasta cinco dependientes), trabajadores del Ministerio de Transporte y Obras Públicas con vínculo funcional 53, y docentes del Colegio y liceo Elbio Fernández; funcionarios de BPS y pacientes de prestaciones de salud del Organismo.

⁹ El valor de la Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC) a partir del 1º de enero de 2023 se fijó en \$ 5.660 (pesos uruguayos cinco mil seiscientos sesenta)

Prestaciones Económicas del BPS a las personas con discapacidad – promedio anual - Año 2023

Prestación	Cantidad	Importe
Subsidios transitorios	2.538	712.559.366
Jubilaciones por invalidez	66.530	21.171.255.110
Jubilaciones Incapacidad con complemento de 20%	9	21.839
Rentas Rural por Incapacidad Permanente	448	50.879.651
Pensiones de sobrevivencia con discapacidad	18.467	2.222.466.332
Pensiones por Invalidez Común	36.391	6.698.810.485
Pensiones por Invalidez Severa	25.245	4.706.799.886
Pensiones para víctimas de delitos violentos	256	92.284.776
Asignaciones Familiares Ley N°15.084, beneficiarios con discapacidad (Asig. Doble)	319	17.942.478
Ayudas externas - AYEX	44.821	3.074.036.344
Transporte ANEP	146	5.409.383
Equinoterapia	1436	43.816.984
Fundapps - Perro Guía	3	18.373
LENTES Población Activa	98.816	405.119.067
PRÓTESIS Población Activa	28.970	
Préstamos para Prótesis a Pasivos	7.885	136.959.327

Fuente: Base de datos AEA-BPS.

Nota: - Importes están referidos al total de la erogación para cada prestación en pesos uruguayos a valores constantes año base IPC promedio 2023

Entre las prestaciones económicas de carácter contributivo las jubilaciones por invalidez integran la mayor cantidad de beneficios. En el año 2023 se gestionaron 66.530 de estas prestaciones y representan el 14% del total de jubilaciones servidas por el BPS. Al considerar la estructura por sexo el 58% de las jubilaciones por incapacidad se registran para mujeres y el 42% para hombres.

Para igual período, se contabilizan 18.467 pensiones de sobrevivencia para personas con discapacidad y significan el 8% del total de las pensiones.

Los subsidios transitorios por incapacidad laboral registran 2.538 prestaciones, de las cuales más de la mitad la perciben mujeres con un 53% y el 47% los hombres.

Las rentas por incapacidad permanente para personal rural son de 448 prestaciones para el año analizado, de las cuales un 83% corresponden al sexo masculino y sólo el 17% para el sexo femenino.

En el ejercicio 2023 se observa un total de 61.636 pensiones por invalidez y la estructura por sexo muestra que 54% la perciben hombres y el 46% mujeres. Si analizamos por tipo pensión, el 59% se componen por discapacidad común (36.391) y el 41% (25.245) por discapacidad severa. Entre las pensiones por discapacidad severa se observa que de cada 10 beneficios 6 son para hombres y 4 para mujeres.

Para este mismo año se registran 256 pensiones para víctimas de delitos violentos y 319 asignaciones familiares dobles.

El 98,7% de las AYEX son utilizadas por los beneficiarios para tratamientos o rehabilitación en los institutos habilitados por el BPS. Sólo el 1,3% de éstas se requieren para el uso de transporte. Si consideramos el uso de estas prestaciones por sexo, se registra que un promedio del 64% son hombres y un 36% corresponden a

mujeres. A partir de un estudio reciente es posible constatar que en su gran mayoría son utilizadas por personas menores hasta 14 años (Sanguinetti, P- 2021)¹⁰.

En forma complementaria durante el año 2023 se asignaron otras ayudas. En Equinoterapia se brindó un promedio anual de beneficios de 1.436, los que se gestionan a través del convenio con los Centros Nacionales de Fomento y Rehabilitación Ecuestre (CENAFRE), localizados en todo el país. Dentro del Programa de Transporte ANEP se mantiene convenio con 45 Centros de formación del país a jóvenes con pluridiscapacidad de transición a la vida adulta. Un 60% de estos Centros se localizan en Montevideo y un 40% en el interior. Asimismo se colaboró con Fundappas - Perro Guía, quien este año asignó la prestación a personas ciegas o con baja visión.

Para el año 2023 el Organismo registró la cantidad de 127.786 prestaciones económicas destinadas a la población trabajadora que se encuentra en actividad laboral, distinguiendo 28.970 para la adquisición de prótesis y 98.816 para la adquisición de lentes¹¹.

Con relación a los préstamos que se habilitan a los jubilados y pensionistas del BPS un 85,2% se destinaron para óptica, el 8,1% para ortopedia y 6,7% para odontología. Según las gestiones realizadas por los pasivos un 23,3% se efectuaron en Montevideo y el 76,7% en el interior del país.

Teniendo en cuenta que en el año 2023 se aprueba la reforma del sistema de seguridad social (Ley No. 20.130 de 10/05/2023), en este documento se comienzan a registrar los beneficios establecidos a los titulares de las prestaciones enmarcadas con la situación de discapacidad. Entre los ejemplos se menciona el adicional del 20% a la persona titular en el caso de tener hijos menores o con discapacidad a su cargo.¹² Para este informe se reportan datos únicamente para las Jubilaciones con Incapacidad.

De forma complementaria se expone la evolución de algunas de estas prestaciones, seleccionado un periodo de análisis estadístico acotado en el tiempo, ya que no abarca ni coincide con el lapso de creación de estas contribuciones.

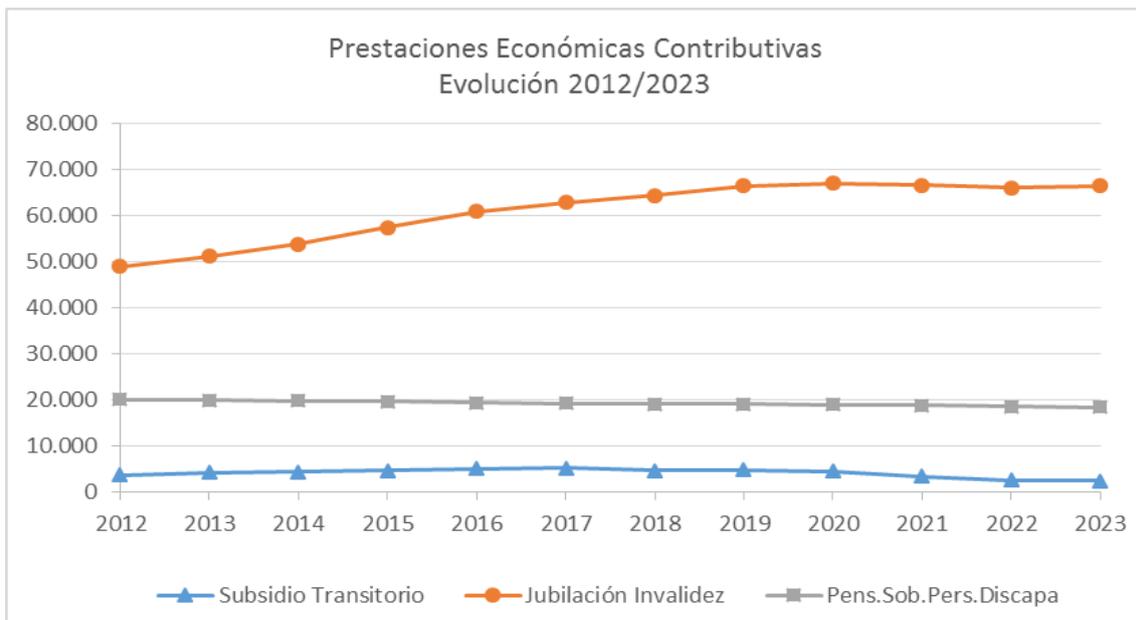
En el siguiente gráfico se presentan las prestaciones económicas contributivas para las personas con discapacidad integradas por los Subsidios Transitorios por Incapacidad Laboral, Jubilación por Incapacidad para toda tarea y Pensiones de Sobrevivencia para este colectivo.

Las jubilaciones por invalidez son las que reportan mayor proporción de cobertura en relación a las otras prestaciones incluidas en este estudio.

¹⁰ <https://www.bps.gub.uy/bps/file/19337/1/88.-ayudas-extraordinarias.-ayex.-personas-beneficiarias-y-institutos-registrados.-2021.-p.-sanguinetti.pdf>

¹¹ A partir del año 2023 se ajusta el criterio en relación a la adquisición de órtesis diferenciando lentes de armazón.

¹² El adicional será de 25% para el caso en que la persona sea declarada en situación de dependencia severa. Además para el caso en que se acrediten ambas situaciones, corresponderá acumular ambos adicionales.



Fuente: Elaborado a partir de Banco de Datos - BPS – AGSS – Asesoría Económica y Actuarial

En los años considerados, las jubilaciones por invalidez muestran un comportamiento progresivo, tendiendo a estabilizarse al final del período, alcanzando las 66.530 en promedio, lo que significa un aumento del 35,9% con respecto al inicio del período.

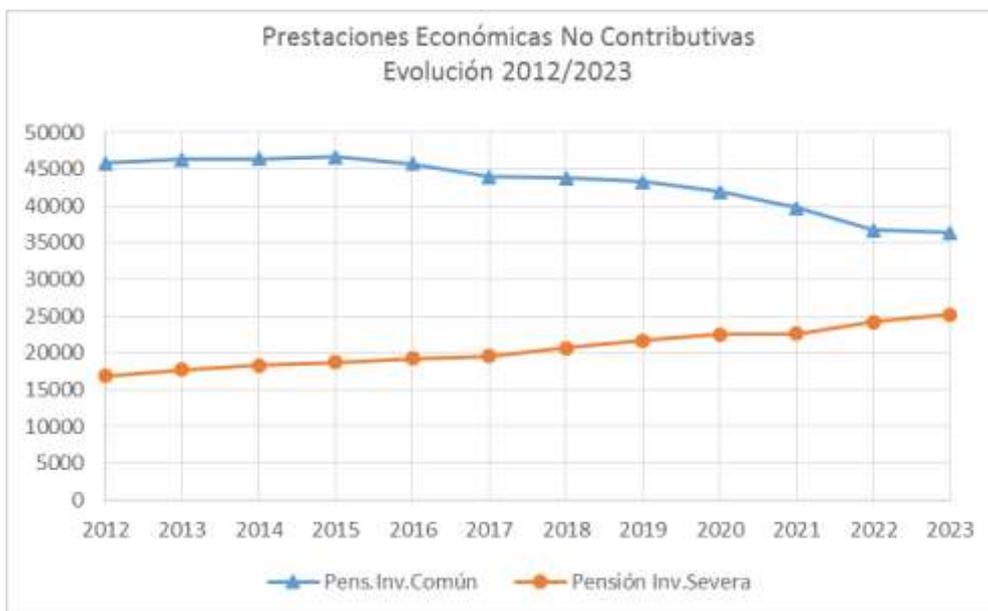
La evolución de las pensiones de sobrevivencia de personas con discapacidad, presenta un leve pero constante decrecimiento. En el período se observa una disminución aproximada de 1700 pensiones, alcanzando las 18.467 en promedio para el año 2023. Esta baja también es constatada en las pensiones de sobrevivencia totales.

Los Subsidios Transitorios muestran una evolución levemente ascendente hasta la mitad del período, disminuyendo luego hacia el final del mismo, obteniendo una variación negativa de 31,4% en el período punta a punta (2538 subsidios en promedio).

En el siguiente gráfico se analizan las Pensiones por Invalidez tanto Común como Severa, observando un comportamiento diferente: las Pensiones Invalidez Común descienden y las Severas muestran un leve ascenso.

En 2023 la cantidad de pensiones por invalidez común fue en promedio de 36.391, lo que implica una variación negativa de 20,5% respecto a 2012.

En cambio la cantidad de PI severa muestra un aumento del 49,9% en el período (punta a punta), alcanzando las 25.245 pensiones en promedio para 2023.

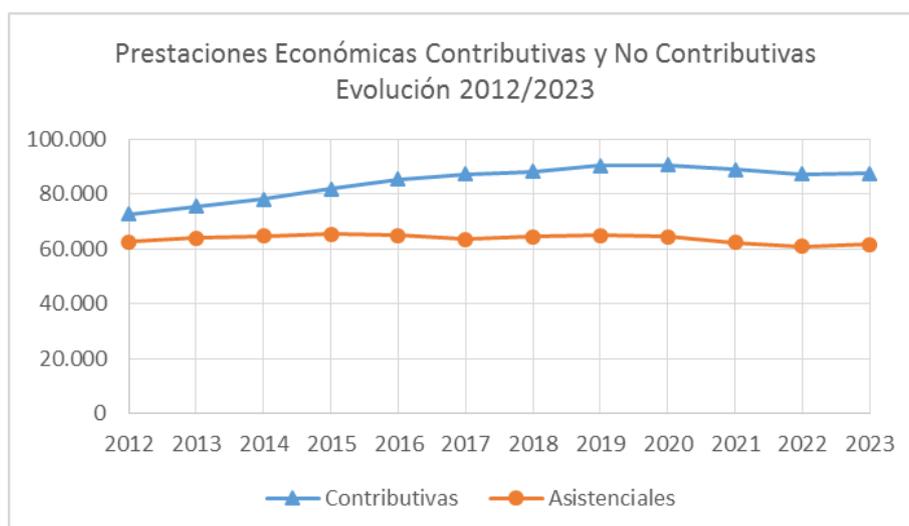


Fuente: Elaborado a partir de Banco de Datos - BPS – AGSS – Asesoría Económica y Actuarial

Aquí también, dada la incursión de la Ley No. 20.130, los beneficiarios de pensión invalidez acceden a partidas adicionales, calculadas en base a la edad y a los años de servicios que tuvieron registrados.¹³ A estas partidas acceden tanto los nuevos beneficiarios (desde agosto 2023) como aquellos que ya contaran con el beneficio de una pensión por invalidez.

A continuación se analizan las prestaciones económicas distinguiendo por tipo de cobertura, según sea contributiva o no. En las prestaciones contributivas se consideran el Subsidio Transitorio, la Jubilación Invalidez y la Pensión Supervivencia para Personas con Discapacidad. En las prestaciones no contributivas o asistenciales se comprenden a las Pensiones por Invalidez.

Las prestaciones económicas contributivas muestran un mayor cúmulo en relación a las prestaciones asistenciales.



Fuente: Elaborado a partir de Banco de Datos - BPS – AGSS – Asesoría Económica y Actuarial

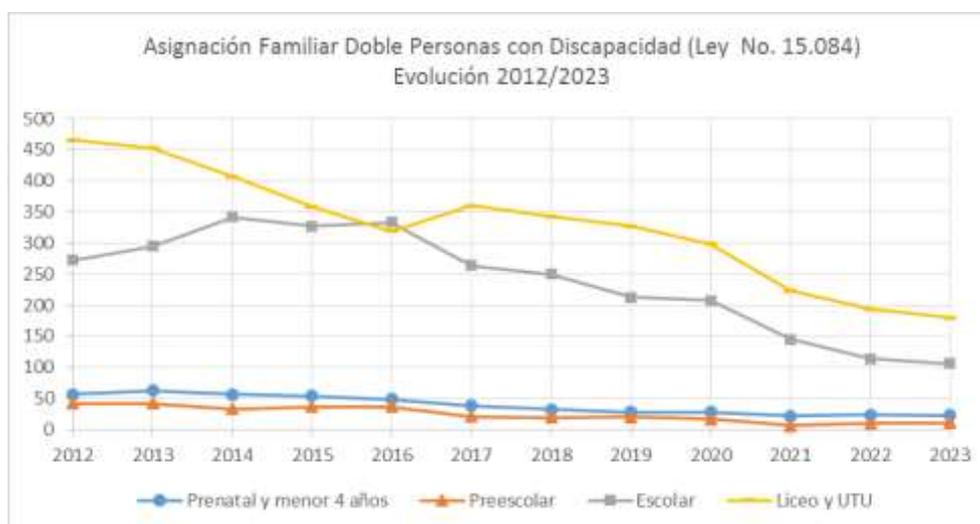
¹³ Acceden los beneficiarios de pensión por invalidez común cuando alcancen la edad requerida para una pensión por vejez; los beneficiarios de pensión por invalidez severa cuando alcancen los 45 años.

Si bien hasta el año 2014 se observa un comportamiento similar de aumento, a partir de este periodo y hasta el año 2020 mantienen una diferente evolución. Aumentan las de carácter contributivo y descienden levemente las asistenciales. Hacia el final del período se observa un leve descenso en ambas.

En síntesis, las primeras (contributivas) alcanzan en promedio un total de 87.535 al final del periodo, mostrando un aumento del 20,2% respecto al inicio. Las segundas (asistenciales), muestran un comportamiento más estable, alcanzando en promedio para 2023 las 61.636 prestaciones (62.643 en 2012).

Como se venía planteando en estudios anteriores, las asignaciones familiares por ley No. 15.084 vienen registrando un descenso y en contraposición las asignaciones asistenciales por plan equidad (que se presentan más adelante) mantienen una evolución ascendente.

En la siguiente imagen se muestra la evolución de las asignaciones dobles para beneficiarios con discapacidad por nivel educativo.



Fuente: Elaborado a partir de Banco de Datos - BPS – AGSS – Asesoría Económica y Actuarial

Las prestaciones otorgadas en el nivel prenatal y pre escolar recorren un proceso similar, registrando a partir del año 2014 un descenso que se prolonga hasta el final del periodo analizado.

Las asignaciones familiares dobles relacionadas con la formación primaria, dentro del ámbito escolar crecen hasta 2014, se mantienen estables en 2015-2016, y luego comienzan su descenso hasta el fin del período.

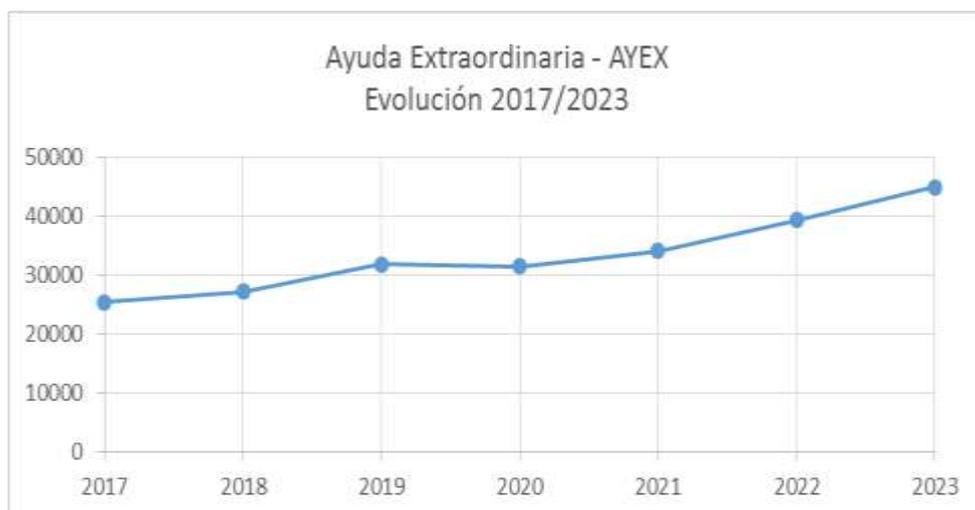
Para los beneficiarios del nivel secundario, en la formación de liceo y UTU estas prestaciones muestran un decrecimiento hasta la mitad del período, un leve repunte hacia 2017 que no se mantiene en el tiempo, observando un posterior descenso hasta 2023.

Al mantenerse iguales condiciones en el derecho de acceso a estas prestaciones, el descenso observado en la evolución puede ser explicado por diferentes situaciones. La disminución de las asignaciones dobles en el nivel prenatal y pre escolar podría tener una correlación con la baja natalidad que se viene registrando en el país, así como también podrían estar incidiendo las acciones preventivas que se gestionan desde el ámbito de salud con los estudios de diagnósticos prenatales. Otro de los aspectos que pudo haber incidido en la

restricción de este beneficio, fue el aumento de los ingresos (al menos hasta el año 2019 el índice medio de salarios real mostró crecimiento)¹⁴.

Para los otros niveles de formación se considera relevante consultar literatura sobre personas con discapacidad y educación en Uruguay. Entre los temas analizados se encuentra que el mayor nivel alcanzado es primaria, siendo menor la participación en otros ámbitos académicos. Así también se debe tener en cuenta que el grado de limitación leve, moderada o severa como el tipo de discapacidad que transitan las personas con discapacidad como ceguera, sordera, tipo de desplazamiento, entre otras, imposibilitan o limitan la participación educativa, siendo relevante que los espacios institucionales y las propuestas de formación faciliten la inserción educativa¹⁵.

En el siguiente gráfico se presenta la evolución de las ayudas extraordinarias las que mediante el apoyo económico de institutos o de los traslados a estos centros, posibilitan la recuperación o rehabilitación de las personas beneficiarias. A partir de este año se realiza un registro de las prestaciones efectivamente utilizadas para este ejercicio. Si bien se presenta un cambio de criterio en la forma de exponer la información respecto a los reportes anteriores, esto no implica diferencias sustanciales en el histórico del informe.



Fuente: Elaborado a partir de Banco de Datos - BPS – AGSS – Asesoría Económica y Actuarial - Metadata AYEX

La evolución de estas ayudas durante el período seleccionado, muestra un aumento considerable de estas prestaciones, alcanzando las 44.821 en promedio para 2023, representando un incremento del 76,4% (respecto a 2017).

2.2 Prestaciones Salud

En este apartado se examinan las prestaciones de salud a cargo de BPS haciendo foco en su vínculo con la discapacidad.

¹⁴ Evolución anual de los ingresos. Período 2010-2021. Actualización. Comentarios de Seguridad Social No. 90, Agosto 2022.

¹⁵ Estudios realizados en BPS y desde la Asesoría General en Seguridad Social (Comentarios de Seguridad Social N°44 del año 2014 y N°53 del año 2016) detallados en la bibliografía.

Estas prestaciones se organizan en tres sectores: Crenadecer, Servicios de Salud¹⁶ y Afiliación Mutua¹⁷. Las prestaciones de salud en sus componentes de asistencia, diagnóstico, tratamiento y prevención, se prestan en coordinación y complementación con el Sistema Nacional Integrado de Salud (SNIS).

Para este informe se registra la información que se destina a los usuarios del Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras (CRENADECER)¹⁸, el que se compone de diversos servicios que atienden las necesidades integrales de las personas con discapacidad. Se considera desde la atención médica especializada hasta los servicios de traslado y alimentación en las situaciones que así lo requieran.

La atención de salud se puede analizar según niveles de acción, diferenciando los que se realizan en un *primer nivel* donde permite una accesibilidad a la población con estándar de atención en la promoción de salud y prevención de enfermedades, básicamente. Un *segundo nivel* donde se ubican los servicios de atención general y de especialidades con internación en los hospitales y un *tercer nivel* de atención que se orienta a las patologías complejas que requieren procedimientos especializados y de alta tecnología.

Si este análisis lo reflejamos en la atención que se orienta desde el CRENADECER podemos observar que los servicios que cumple la Unidad de Medicina Embrio-fetal y perinatal (UMEFEPE) y la Pesquisa Neonatal se relacionarían con un primer nivel, dado que se gestiona la detección y pesquisas en la población, las que colaboran en la prevención de enfermedades y defectos congénito. En cambio los servicios ambulatorios y las internaciones que se efectúan de forma interna y externa, atendiendo los tratamientos y rehabilitación especializados a los usuarios del CRENADECER, estarían comprendidas en el segundo y tercer nivel.

En este sentido, *Unidad de Medicina Embrio Fetal y Perinatal* promueve el diagnóstico precoz de las alteraciones cromosómicas más frecuentes, como forma de contribuir a disminuir la mortalidad infantil a través del acceso a técnicas de Screening prenatal. Son beneficiarias de este servicio las personas que están cursando entre 11 y 13 semanas de embarazo, usuarias de los Servicios Públicos de la red Integrada de los Efectores Públicos de Salud (RIEPS), del área metropolitana.

La *Pesquisa Neonatal* es la búsqueda de enfermedades en el momento del nacimiento, que pueden ser detectadas por medio de análisis específicos, que si bien no presentan síntomas clínicos podrían ocasionar un severo deterioro mental y físico e incluso la muerte. Esta actividad se enmarca dentro del Sistema Nacional de Pesquisa Neonatal (SNPN), por lo cual todos los recién nacidos en el país, cualquiera sea la institución de salud a la que están afiliados, se les realiza este análisis. El BPS, en coordinación con los centros de salud existentes a nivel nacional, realiza el diagnóstico y brinda asistencia integral en todo lo relacionado con la patología detectada en la Pesquisa Neonatal, manteniendo una relación de referencia y contra referencia con el pediatra del primer nivel de atención

¹⁶ Los servicios de Salud incluyen: Atención Primaria y Promoción de Salud, Apoyo a la lactancia, Medicina embrio fetal y perinatal, Atención ambulatoria especializada, Atención odontológica y ortodoncia, Pesquisa Neonatal, Programa de reinserción laboral y Programa de apoyo a madres adolescentes y jóvenes.

¹⁷ El Sistema Nacional Integrado de Salud establece el derecho a la protección de salud de todos los habitantes del país a través de un Seguro Nacional de Salud (SNS), financiado por el Fondo Nacional de Salud (Fonasa). Este sistema extiende de forma obligatoria la cobertura médica de los trabajadores, jubilados y pensionistas, a sus personas a cargo, siendo gestionadas desde el BPS.

¹⁸ El Centro de Rehabilitación fue inaugurado el 27 de abril de 2018 (Avda. Agraciada 2989, Montevideo)

La *Unidad de Atención Ambulatoria (UAA)* se encarga de la atención ambulatoria especializada de los usuarios de CRENADECER. Contribuye a mejorar la calidad de vida del paciente portador de una enfermedad congénita, promoviendo su inserción social a través de la atención por equipos interdisciplinarios. Se completa el diagnóstico en caso de ser necesario, se brinda tratamiento (médico o quirúrgico), apoyo psicosocial y rehabilitación. La atención comprende el tratamiento de las siguientes patologías de Epidermólisis ampollar, Errores innatos del metabolismo, Mielomeningocele, Malformaciones maxilofaciales, Fibrosis quística y Enfermedades raras.

La *Unidad de Internación* se encarga del cuidado sanatorial de los pacientes del CRENADECER que requieren de este nivel de atención. Las internaciones que no se pueden atender en el BPS, se realizan en otras instituciones con las que el organismo tiene convenio, especificadas como “OTES internaciones en sanatorios”.

Los *Servicios de Apoyo* se relacionan con estudios de laboratorio e imagenología, entre otros, que apoyan las acciones médicas en los diferentes niveles de atención de los usuarios.

En las estadísticas de salud efectivizadas para este año, se consideran tanto los servicios prestados por el BPS como los que se gestionan a través de terceros, diferenciadas como OTES (Órdenes de Trabajo Externo). Las OTES además de complementar los servicios especializados de salud como los procedimientos médicos, de análisis clínicos, odontológicos, entre otros, posibilita que los beneficiarios tengan cubierto los traslados, con el acceso de ambulancias comunes y ambulancias especializadas, camionetas privadas con camilla y ómnibus de líneas interdepartamentales, y de ser necesario también se facilita el alojamiento y la alimentación de los usuarios y acompañante.

Las Prótesis y órtesis son prestaciones complementarias para usuarios de CRENADECER que comprenden aparatos ortopédicos, audífonos, odontología y ortodoncia, sillas de ruedas, respiradores, ayudas ópticas, entre otros.

Por último, el Centro de Acceso a tecnologías de apoyo (CATA) promueve entre las personas usuarias del CRENADECER el uso aplicaciones tecnológicas y en particular de telecomunicaciones que contribuyan en la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad como a su inserción social. Para ello el BPS dispone de parte de su parque de computadoras en desuso, las cuales son recicladas en convenio con Antel, para ser distribuidas entre aquellas personas usuarias del CRENADECER.

En el siguiente cuadro y siguiendo el orden de los servicios referenciados anteriormente, se registran las prestaciones de salud para el año 2023, complementando información sobre los importes de gestión que implicó para este mismo período.

Prestaciones de Salud del BPS, según nivel de atención a las personas con discapacidad – Año 2023

Prestación	Cantidad	Importe
Unidad de Medicina Embrío-fetal y perinatal (UMEFEPE)	17.620	---
Pesquisa Neonatal _ muestra de talón	31.323	---
Pesquisa Neonatal _muestra de cordón	10.774	---
Unidad de Atención Ambulatoria (UAA)	32.915	---
Unidad de Internación	2.012	---
Servicios de Apoyo	41.721	---
OTES – Servicios de Transporte_ ambulancia	3.819	112.297.578
OTES – Servicios de Transporte_ camioneta	10.019	73.184.581
OTES – Servicios de Transporte_ boleto	6.008	17.048.113
OTES – Servicios de Alojamiento	517	1.918.245
OTES - Servicios de Alimentación	7.569	2.565.780
OTES internaciones en sanatorios	254	7.043.206
OTES – Partes Quirúrgicas	881	7.477.200
OTES –Consultas externas_ procedimientos médicos	2.662	18.812.721
OTES –Consultas externas_ análisis clínicos	2.563	23.776.875
OTES –Consultas externas_ Procedimientos Odontológicos	2.444	2.200.930
Prótesis	112	3.726.141
Órtesis	1.099	52.066.333
Centro de Acceso a tecnologías de apoyo (CATA) – equipos recertificados	150	0,00*

Nota 1: Cantidad de Prestación se corresponde con el dato total anual de las prestaciones expedidas por el BPS

Nota 2: - Importes están referidos al total de la erogación para cada prestación en pesos uruguayos a valores constantes año 2023.

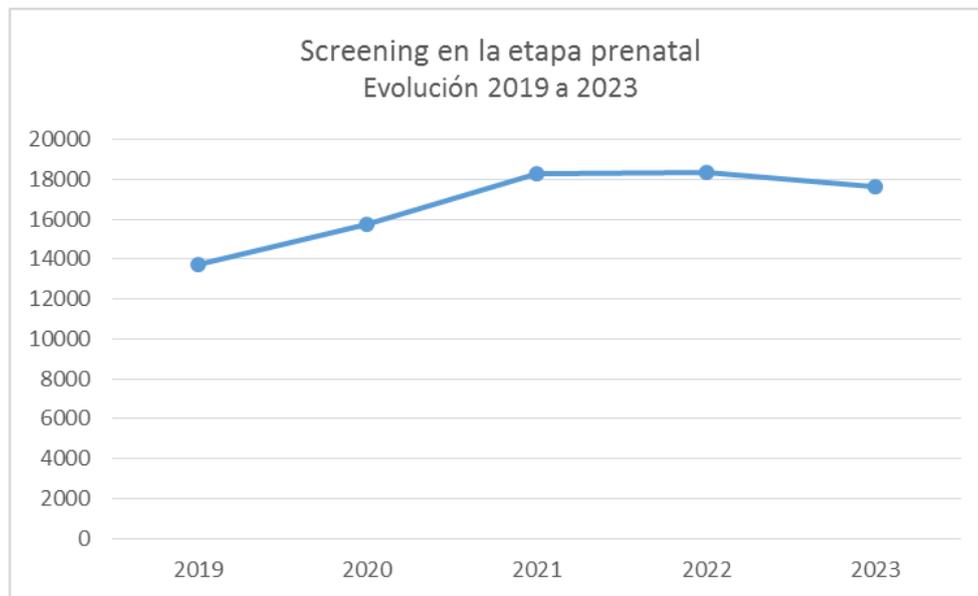
*Nota CATA: Los Equipos son recertificados, el soporte técnico, más la capacitación (que varía en cantidad de consultas de acuerdo a patología y conocimientos tecnológico de los usuarios), no requiere monto económico adicional.

Si bien las prestaciones de salud a las personas con discapacidad en BPS se disponen para los usuarios con defectos congénitos y enfermedades raras, este sistema posibilita una atención personalizada, integrando tratamientos de salud indicados para esta población y considerando además otras necesidades del paciente.

Para este apartado se realiza un análisis evolutivo para el período 2019 a 2023 teniendo en cuenta que la estructura de los reportes posibilita un estudio más completo.

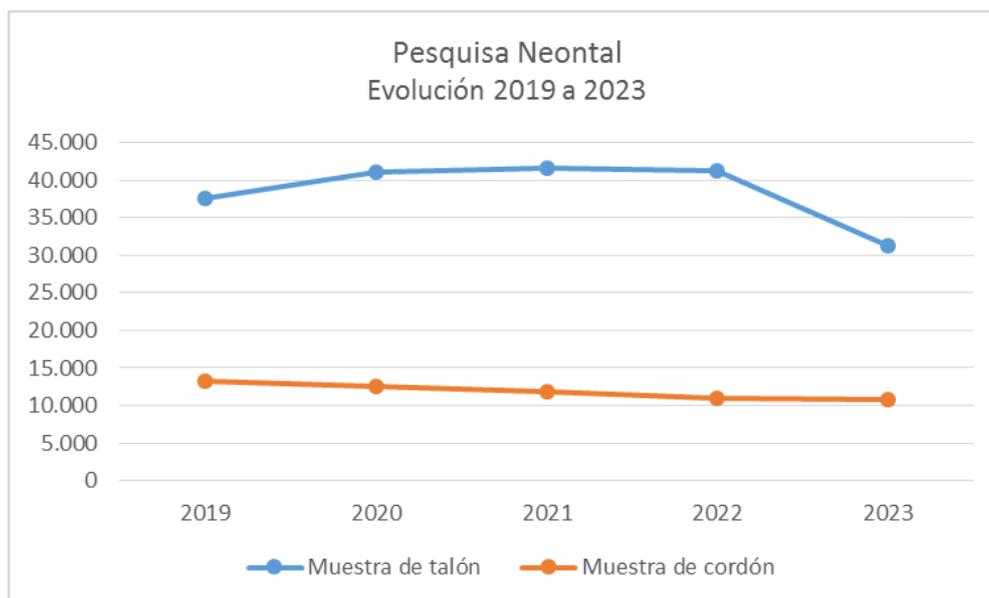
Se analiza por un lado las actividades que cumplen UMEFEPE y de Pesquisa Neonatal, encuadradas en los niveles de prevención en salud y detección de enfermedades.

El siguiente gráfico registra los estudios de screening prenatal realizados por UMEFEPE dentro de la población atendida en los efectores públicos, observando un aumento progresivo hasta el año 2022 para descender al final del período analizado, alcanzando los 17.620 estudios en 2023 (lo que representa un aumento del 28,2% respecto a 2019).



Fuente: Elaborado a partir del informe de Repartición de la Salud de BPS

Se grafica la cantidad de muestras recogidas de talón y cordón umbilical realizados al momento de nacer, a través de la Pesquisa Neonatal. La diferencia que se observa entre ambas muestras tiene su explicación, las muestras de cordón umbilical pueden ser procesadas por otros prestadores de salud figurando en menor proporción.



Fuente: Elaborado a partir del informe de Repartición de la Salud de BPS

La muestra de talón presenta un aumento en 2020 que se mantiene en 2021 (alcanzando un máximo de 41.589) y desciende de forma abrupta en 2023 hasta los 31.323 casos (representando una disminución respecto a 2019 del 16,6%). La muestra de cordón se mantiene estable con una leve tendencia a la baja¹⁹, alcanzando los 10.774 casos en 2023 (disminuye 18,8% respecto a 2019). Este comportamiento puede estar relacionado con el descenso de la fecundidad que viene transitando Uruguay.

¹⁹ La cantidad muestras de talón pueden ser superiores a los nacimientos debido a la repetición de tomas.

Finalmente, se presentan las prestaciones de salud relacionadas con los usuarios de CRENADECER, según tipo de atención.



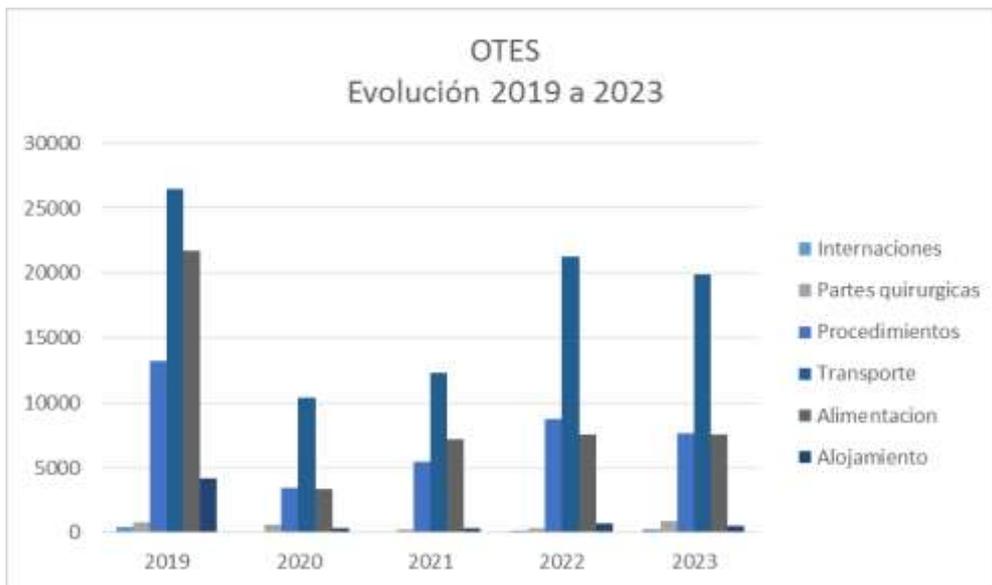
Fuente: Repartición de la Salud de BPS

Es posible observar como las órdenes de trabajo externo, OTES en el año 2019 tienen una mayor participación en la atención de los usuarios de CRENADECER, representando el 42,6% de las prestaciones de salud. Esto puede estar explicado por la incidencia de la pandemia de COVID 2019 donde se disminuyeron las consultas presenciales y se previeron los servicios de telemedicina. En el año 2020 se observa un descenso abrupto que repunta en los siguientes años, pasando a representar el 32,1% de las prestaciones en 2023.

Al final del periodo, se observa una armonización entre los servicios prestados por BPS, OTES y los servicios de apoyo. Si bien las actividades de internación, prótesis y órtesis son de menor alcance para todos los años analizados, las prótesis y órtesis exhiben un leve descenso a partir del año 2020 y hasta el final del periodo.

Las internaciones y partes quirúrgicas tuvieron un leve descenso en la evolución para el periodo analizado. Los otros servicios como procedimientos médicos, odontológicos y análisis clínicos y los relativos a transporte, alimentación y alojamiento presentaron descensos más notorios para los años indicados, retomando su aumento para el año 2022 que se mantiene al final del periodo analizado.

Se adjunta gráfico sólo de OTES con apertura por tipo de servicios prestados como forma de visualizar el análisis descripto.



Fuente: Repartición de la Salud de BPS

De forma complementaria se informa en este apartado de salud sobre el Programa de Operación Milagro que tiene como finalidad combatir la ceguera evitable, en especial por cataratas. En el año 2023 se efectuaron 47.027 consultas, 3.852 pesquisas y 4.188 intervenciones quirúrgicas oftalmológicas. El BPS aprobó para este mismo año una partida económica de U\$S 250.000 (dólares americanos doscientos cincuenta mil) considerando el convenio suscrito con el M.S.P. y la Administración Nacional de Salud del Estado, el que se viene reiterando por resolución desde el año 2013.

2.3. Prestaciones Sociales

Los servicios sociales constituyen un sistema de prevención y satisfacción de necesidades a poblaciones vulnerables tendientes a atenuar las consecuencias que producen las inequidades sociales y se instrumentan dentro del ámbito de seguridad social.

El BPS por medio de Prestaciones Sociales, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro²⁰ así como también mediante convenios formalizados con otros organismos del estado y de entidades privadas, conforman una alianza en la generación y gestión de las políticas públicas para complementar la protección básica de servicios sociales.

Dentro de los servicios de Prestaciones Sociales del BPS, el *Programa de Apoyo a Organizaciones Civiles sin fines de lucro* tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas mayores y personas con discapacidad. Se concreta un plan de trabajo anual delineando las diferentes etapas del proyecto presentado por las organizaciones, en el que junto a un equipo multidisciplinario se acuerdan las líneas de acción, considerando las necesidades de estos colectivos. A través del asesoramiento continuo para la mejora de la gestión, acciones específicas de capacitación, apoyos técnicos y económicos con estas organizaciones civiles, se evalúa el alcance de las propuestas trazadas.

²⁰ Las instituciones adheridas deben contar con personería jurídica aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura y estar registradas como asociación civil sin fines de lucro.

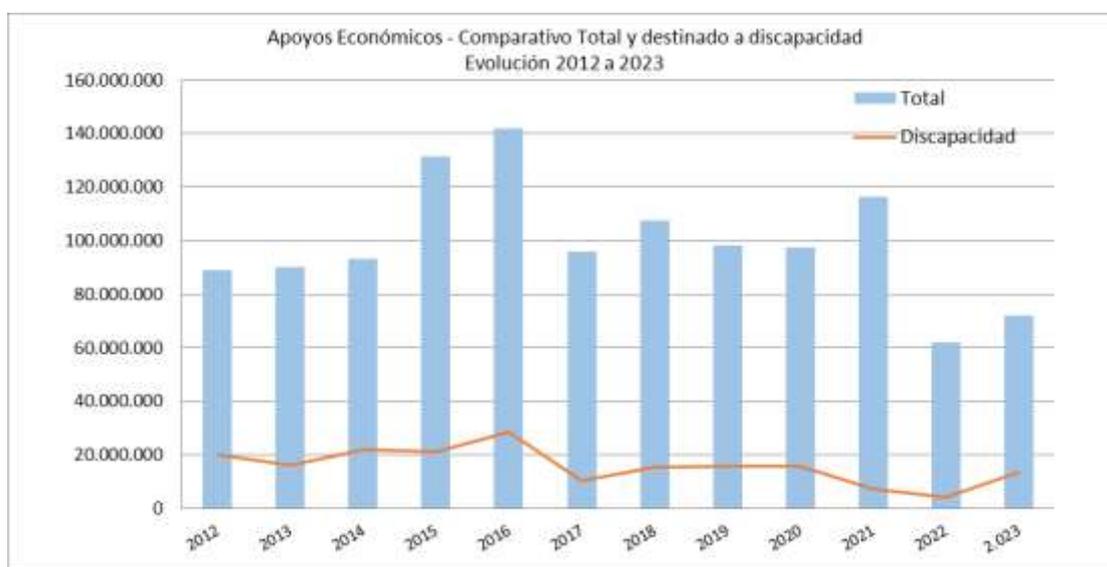
Para este informe se analiza las prestaciones sociales que se gestionaron durante el año 2023 en relación específica a la discapacidad.

El Registro Nacional de Instituciones sin fines de lucro del BPS (RNI) cuenta, para este periodo, con la adhesión de 189 organizaciones que atienden a personas con discapacidad. Las asociaciones civiles para personas con discapacidad están conformadas por los Centros Educativos, Centros de Rehabilitación, Taller Terapéutico, Taller Ocupacional, Taller Protegido de Producción, Hogar Internado, Hogar alternativo o permanente, Vivienda Tutelada, entre otras.

Los apoyos económicos son un sistema de financiación del BPS en moneda nacional, que se asignan a las organizaciones civiles sin fines de lucro, en base a criterios formalmente establecidos y a una planificación. El destino que se les podrá dar a los apoyos económicos están relacionados con la adquisición, construcción, refacción o equipamiento de inmuebles, adquisición de vehículos, compra de materiales que faciliten el inicio y/o desarrollo de proyectos sociales, complementar otros bienes y servicios, así como la realización de cursos, capacitación y eventos.

En 2023 el BPS concretó 13 apoyos económicos a las organizaciones para personas con discapacidad por un monto de pesos uruguayos \$ 13.465.133. En el análisis por rubro de gasto²¹ el 56% se destinó para equipamiento; el 37% para reforma o ampliación edilicia y el 7% para la adquisición de vehículos para las organizaciones.

Se presenta la evolución de los apoyos económicos para los años 2012/2023 en relación a los montos anuales que el BPS otorga para apoyos económicos en general y para las organizaciones civiles de personas con discapacidad.



Fuente: Elaborado a partir de datos de Prestaciones Sociales del BPS

Nota: Actualizado a valores constantes año 2023

²¹ Los rubros son “adquisición de inmueble”, “adquisición de vehículo”, “equipamiento”, “construcción”, “reforma o ampliación”, “mantenimiento” y “otros”.

En el ciclo de estudio se observa que los apoyos económicos destinados entre las organizaciones civiles para personas con discapacidad (línea continua en el gráfico) fluctúan entre altos y bajos, siendo el año 2016 donde se ubica la mayor asignación (con más de 28 millones de pesos) y de forma contraria muestra el mayor descenso al final del periodo (algo más de 4 millones de pesos en 2022). En el año 2023 repunta el flujo de asignación económica para estas organizaciones.

Se debe considerar que desde el año 1994 el BPS apoya a estas organizaciones y durante un periodo de 30 años se han gestionado diferentes requerimientos. Estos han ido fluctuando en cuanto a la complejidad de las necesidades, donde inicialmente se orientaban a la adquisición, construcción, refacción de inmuebles y dentro del contexto actual se relacionan con la complementariedad de otros bienes o servicios, entre otros.

El *Programa de Turismo Social* del BPS tiene como objetivo procurar satisfacer las necesidades recreativas de cada persona en un espacio físico y ambiente de esparcimiento apropiado. Se brindan estadías en distintos centros vacacionales del país con precios accesibles o sensiblemente inferiores a los habituales y en cuotas mensuales, en general, en baja temporada. El BPS gestiona las estadías y además cuenta con un centro propio: el Centro Vacacional “Martín O. Machiñena” en la localidad de Raigón, Departamento de San José. Entre las personas que acceden a este programa se integran las personas con discapacidad usuarias de las entidades adheridas al RNI del BPS.

Las organizaciones de personas con discapacidad participaron en el año 2023 del programa de turismo social, entre las cuales 20 de ellas gestionaron la estadía vacacional para este periodo, completando la concurrencia de 600 usuarios en los centros vacacionales administrados por BPS.

El *Programa Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas de sobrevivencia*, a cargo de Prestaciones Sociales del BPS, cuenta con diferentes alternativas habitacionales: viviendas en usufructo en los Complejos Habitacionales de BPS (75,9%), los subsidios para alquiler (12,5%) y el subsidio cupo cama (11,6%) en Hogares de Ancianos²², atendiendo este último a los beneficiarios con limitaciones moderadas o severas.

La situación de discapacidad se contempla por el Programa durante los procesos de inscripción, adjudicación y en la etapa posterior de ocupación de la vivienda. En el momento de la adjudicación, así como en etapas posteriores como beneficiario, se procura que la solución sea adecuada a las necesidades especiales de las personas, atendiendo los ajustes razonables de adaptabilidad.

En la etapa de inscripción, donde se relevan las condiciones de los aspirantes a efectos de conformar el baremo social²³, se contempla además la calidad de percepción de una jubilación por incapacidad física total para desempeñar todo tipo de trabajo o el padecimiento de una enfermedad oncológica. Para el año 2023 se consideraron entre los beneficiarios de soluciones habitacionales a 123 personas con jubilación por incapacidad física total, de las cuales 83 son mujeres y 40 hombres.

²² Los Hogares de Ancianos son asociaciones civiles sin fines de lucro que prestan servicio de alojamiento, alimentación y cuidados a las personas mayores. Se encuentran adheridas mediante convenio, al Programa de Fortalecimiento de la Sociedad Civil Organizada.

²³ Reglamentado en la R.D Nº 46-32/2006 del 20/12/2006.

Dentro del stock de viviendas en los Complejos Habitacionales del BPS, 205 unidades habitacionales están construidas para personas con discapacidad. En este sentido, se integran a las bases técnicas expuestas en los pliegos de condiciones para la construcción de viviendas para jubilados y pensionistas del BPS, que consideren especificaciones adicionales compatibles con las necesidades de las personas con discapacidad (rampas al ingreso del edificio, ancho a la entrada de la vivienda compatible al ingreso de una silla de rueda, entre otras).

Si bien la estadística muestra las prestaciones sociales para personas con discapacidad para este año, la dinámica de las acciones abarca además otras actividades para el logro de estas gestiones. Entre los ejemplos se puede mencionar las reuniones con los directivos de las organizaciones a nivel del territorio nacional, la asistencia técnica durante todo el proceso de los proyectos de apoyos económicos, la orientación sobre diferentes trámites que hacen a los diferentes programas, la coordinación con diversos servicios para concretar las estadías vacacionales, entre otras.

2.4. Formación en la temática

El BPS inauguró en diciembre del año 2009 el Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración (CESS) con accesibilidad al medio físico para todas las personas.

El cometido del CESS consiste en contribuir activamente a la construcción y fortalecimiento del sistema de protección social uruguayo, posicionándolo como referente regional y mundial en la materia.

Se organizan eventos de carácter nacional e internacional mediante el dictado de cursos para distintos colectivos; siendo utilizado por participantes de diversos dominios como profesionales, trabajadores, empresarios, dirigentes, voluntarios y representantes de la sociedad civil.

En este documento se destaca la asistencia de personas para formarse o actualizarse en la temática de la discapacidad, detallando la cantidad de cursos y actividades que han sido impartidos en el Centro de Estudios del BPS.

Eventos e Intervenciones sobre Discapacidad realizadas durante el año 2023

Prestación	Cantidad	Importe
Cursos	5	600.812
Actividades	70	
Participantes	1.009	
Horas	253	
Actividades sobre Discapacidad en Sala del CESS		
Actividades		19
Participantes		635
Horas		78
Curso "Discapacidad en perspectiva de Derechos Humanos"		
Cursos		6
Actividades		15
Participantes		278
Intervenciones de Lengua de Señas Uruguaya (LSU) en atención y trámites del BPS		
Actividades		30
Participantes		30
Horas		175
Otras Intervenciones Moodle		
Actividades		6
Participantes		66

Fuente: Elaborado a partir de datos del Centro de Estudio en Seguridad Social, Salud y Administración (CESS)

Nota: Los importes están actualizados en pesos uruguayos a valores constantes año 2023

Las actividades sobre discapacidad realizadas en el CESS se realizan según una amplia gama de modalidades que van desde seminarios, instancias de intercambio académico hasta jornadas de formación. Las temáticas abordadas contemplan desde aspectos relacionados con la bioética, presentación de investigaciones o buenas prácticas para este colectivo. De estas actividades participan entidades internacionales en coordinación con órganos estatales así como también promovidas desde las instituciones sin fines de lucro de personas con discapacidad. Durante el año 2023 los eventos se orientaron a temas sobre Autismo y educación inclusiva; varios encuentros sobre la temática de Cuidados; accesibilidad; inclusividad formativa; experiencias educativas; imposibilidad física, entre otros.

El CESS imparte el curso virtual sobre "Discapacidad en perspectiva de Derechos Humanos" que complementa la formación para la carrera horizontal de los funcionarios del BPS. De esta forma, acerca el conocimiento de este tema al personal que atiende en todas las oficinas del país, impactando en la calidad de la gestión institucional.

Las intervenciones de interpretación en LSU se utilizan para diversas actividades. Desde apoyo y asesoramiento a trámites de prestaciones de actividad; para consultas o juntas médicas; notificaciones de diversos trámites; como así también requerimiento para actividades relacionadas con formación académica. Entre estos ejemplos podemos mencionar el apoyo en cursos de Excel, preparación del guion de un video introductorio sobre la reforma; video sobre la importancia de la educación financiera; entre otros.

2.5. Inserción y formación laboral

Uruguay cuenta con normativa específica para el ingreso de personas con discapacidad a los empleos públicos y privados, fomentando además la formación laboral para este colectivo.

En el ámbito público la normativa establece que el Estado, los gobiernos departamentales, los entes autónomos, los servicios descentralizados y las personas de derecho público no estatales, están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, mediante cuotas de participación en una proporción mínima no inferior al 4% de los puestos de trabajo. Estando a cargo de los organismos de informar a la Oficina Nacional de Servicio Civil (ONSC), sobre todos los aspectos que se relacionan con el ingreso de personas con discapacidad. Se destaca que la disposición aprobada en 2022 en relación a que el cálculo del 4% se realice sobre los puestos de trabajo y no sobre las vacantes como se venía aplicando, se entiende que expone a un hito importante en el acceso de derechos de las personas con discapacidad.

En el ámbito privado las empresas privadas que tengan en nómina 25 o más trabajadores/as permanentes, tendrán la obligación de emplear a personas con discapacidad. En el contexto actual se establece además de facilitar el ingreso considerar la reinserción en el mercado de trabajo y promover la capacitación y formación profesional de las personas con discapacidad. La dirección y ejecución de estas políticas están a cargo del MTSS en coordinación con las demás Secretarías de Estado, organismos públicos o personas públicas no estatales.

Personas	Cantidad
Inserción laboral de PD en el ámbito público	121
Inserción en el ámbito privado	29
Cursos de formación INEFOP	56

En el año 2023 en el ámbito público se comenzó a aplicar el cálculo del 4% sobre los “puestos de trabajo”, existiendo una modificación en el sistema de ingreso ya que hasta el momento el cálculo se realizaba sobre las vacantes de trabajo.

Considerando esta modificación para el año 2023 se contabilizan el ingreso de 121 personas con discapacidad, el que se corresponde con un cumplimiento del 0,99% en el total de organismos obligados durante este periodo y en relación al año 2022 se constata un aumento de personas ingresadas²⁴.

En el ámbito privado se informa sobre el promedio de los puestos de trabajo cotizantes²⁵ de personas con discapacidad para el año 2023, incluyendo también a los beneficiarios de subsidio por desempleo²⁶.

Para este periodo 156 personas con discapacidad y/o incapacidad laboral fueron evaluadas en Salud Ocupacional del BPS, de los cuales 56 usuarios participaron de los cursos impartidos por el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional - INEFOP. El perfil de usuarios que participan de estos cursos son trabajadoras/es activos (del ámbito privado), con hasta 58 años de edad, portadores de patologías crónicas,

²⁴ <https://www.gub.uy/oficina-nacional-servicio-civil/comunicacion/publicaciones/ingreso-personas-discapacidad-estado-2023>

²⁵ Se calcula a partir de puestos según mes de presentación de nómina que corresponden al mes de cargo inmediato anterior, registrado en BPS como Vínculo Funcional 119 e informado por Metadata cotizantes de CSDA - ATYR

²⁶ No incluye patrones de Industria y Comercio con monto 0

en goce de certificaciones médicas prolongadas y usufructuando el subsidio transitorio por incapacidad parcial (STIP) y de encontrarse en condiciones de poder efectuarlos. El resto de los usuarios se mantienen en espera hasta cuando las condiciones de salud le permitan su realización²⁷.

3. Prestaciones de otros organismos asignadas a personas con discapacidad y gestionados por BPS

El BPS, mediante acuerdos de colaboración interinstitucional realiza el pago de prestaciones principalmente de otras reparticiones del Estado.

Para este estudio se comparten las gestiones acordadas entre el Ministerio de Desarrollo Social – MIDES- y el BPS para gestionar prestaciones para personas con discapacidad o personas con dependencia.

Las asignaciones familiares del Plan Equidad para personas con discapacidad, representan el 3% del total de la prestación. Significaron para el año 2023 unos 12.266 beneficios con un monto equivalente de \$U 497.371.385 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y siete millones, trescientos setenta y un mil con trescientos ochenta y cinco), equivalente a U\$S 12.812.246 (doce millones, ochocientos doce mil doscientos cuarenta y seis dólares)²⁸.

Asimismo, se incluye a los Asistentes Personales que prestan servicios a las personas dependientes (con foco en niños y personas mayores) por lo cual el BPS gestionó para este periodo el pago de sueldos y aportes a la seguridad social de 6.295 puestos de trabajo (como promedio anual). La suma de importe total para el año 2023 significó \$U 510.091.355 (quinientos diez millones, noventa y un mil, trescientos cincuenta y cinco pesos uruguayos), equivalente a U\$S 13.139.911 (trece millones, ciento treinta y nueve mil novecientos once dólares).

4. Representación del BPS en la temática de la Discapacidad

El BPS cuenta con un espacio institucional formal que promueve temas relacionados con la discapacidad, así como también integra ámbitos de coordinación interinstitucional.

La Comisión Asesora Honoraria de Seguridad Social sobre Discapacidad funciona en el ámbito del BPS, creada por la R.D. N° 24-59/2005 de 3/8/2005. Se integra por el Banco de Previsión Social - BPS, la Comisión Nacional Honoraria del Discapacitado – CNHD, el Plenario Nacional de Impedidos -PLENADI y la Federación Uruguaya de Asociaciones de padres de Personas con Discapacidad Intelectual – FUAP.

La Comisión articula con organizaciones sin fines de lucro vinculadas a personas con discapacidad, manteniendo canales de asesoramiento y comunicación permanente con el movimiento asociativo. Entre sus cometidos específicos se articulan propuestas en pro de mejoras de los servicios y atención a las personas con discapacidad.

Entre estas actividades se cita la articulación con organismos públicos y privados para la inauguración de Centros de Equinoterapia en diferentes localidades del país; planificación y organización de la jornada

²⁷ Prestaciones de Salud del BPS – Salud Ocupacional del BPS – Sector Profesional

²⁸ Valor promedio del dólar en 2023: \$U 38,82. AEA, BPS.

Hogares para Personas con Discapacidad en sus diferentes modalidades; coordinación técnica con el equipo interdisciplinario de Prestaciones Sociales del BPS para planificar y promover diferentes actividades que se implementan con las asociaciones civiles sin fines de lucro, como por ejemplo el relevamiento a Hogares para personas con discapacidad.

Entre sus cometidos específicos está la formulación al Directorio del BPS de propuestas en pro de mejoras de los servicios y atención a las personas con discapacidad. Se mencionan algunos ejemplos: la redefinición de criterios de otorgamiento de la pensión invalidez; el seguimiento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad que ingresan al BPS por concursos como forma de organizar previamente los ajustes razonables en las diferentes etapas del llamado, entre algunas de las acciones que se han venido propuesto.

A su vez, la Comisión participa activamente en comisiones de trabajo sobre proyectos de ley como el relativo a Normas sobre Protección Integral a Personas con discapacidad; organización del programa del Asistente Personal durante el período a cargo del BPS.

La Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD) es una entidad pública de derecho privado, creada por la Ley No. 16.095 de octubre de 1989 bajo la órbita del Ministerio de Salud Pública y ratificada por la Ley 18.651 de febrero de 2010, bajo la jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social. Tiene como objetivos la elaboración, el estudio, la evaluación y la aplicación de los planes de política nacional de promoción, desarrollo, rehabilitación biopsicosocial e integración social de la persona con discapacidad. El BPS integra esta comisión a partir del año 2015 (RD Nº14-15/2015).

En este sentido, se han fijado lineamientos de acción, entre los cuales se mencionan: 1) *Compromiso de Accesibilidad Universal* considerando las diferentes áreas de integración dentro de la arquitectura urbana, comunicacional, sensorial, tecnológica, entre otras. 2) *Estudiar, proyectar y aconsejar a diferentes entidades públicas y también privadas sin fines de lucro, sobre aspectos normativos y técnico orientados a las personas con discapacidad* considerando las reuniones con el INE por inclusión de preguntas en el Censo 2023 y gestiones ante el MTOP para el Pase Libre Interdepartamental, entre otras) 3) *Integración y/o participación de la CNHD en planes, programas y acciones de entidades públicas y privadas* mencionando designación de delegado al grupo de trabajo sobre Baremo Único como la participación en el Comité Consultivo de Cuidados; entre otras) 4) *Servicio de Asesoramiento al colectivo de Personas con Discapacidad* destacando las gestiones con la Facultad de Derecho - UDELAR para implementar consultorio jurídico gratuito en la sede de la CNHD.²⁹

El BPS integra las actividades establecidas por la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas). A través de sus representantes se constituye en grupos de trabajo para el intercambio de información con otras instituciones.

De forma más reciente la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo - Igualdad y no discriminación, creo en el ámbito de la Comisión de DDHH, el Consejo Asesor Honorario de la Sociedad Civil Organizada de y para las Personas en Situación de Discapacidad. Entre sus cometidos abordan, debaten y se

²⁹Informe de la Secretaría Ejecutiva CNHD a Presidencia del BPS

pronuncian, de manera no vinculante, sobre todos los temas concernientes a lo dispuesto por la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (ONU 2006)³⁰.

Desde el Organismo se participa del Gabinete Coordinador de Políticas destinadas a las Víctimas y Testigos del delito creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 46/2018 y a instancias de la Unidad de Víctimas y Testigos (UVyT) perteneciente a la Fiscalía General de la Nación (FGN), quien se constituyen como coordinadores de este Gabinete. La finalidad es generar un espacio de trabajo tendiente a la coordinación de las políticas de protección, atención y seguimiento de víctimas y testigos del delito, mejorando la articulación y adecuación de las prestaciones y servicios destinados a esta población a nivel de todo el país. Se integran con representantes de los Ministerios del Interior, MIDES, MTSS, MVOTMA y Ministerio de Salud, con la participación del INDDHH, la Defensoría Pública del Poder Judicial y un representante de la Sociedad Civil, así como la Fiscalía General de la Nación, el INAU y el BPS.

En otro ámbito el BPS junto con otros organismos del Estado integra la Junta Nacional de Cuidados, según lo dispuesto por la Ley N° 19.353 de fecha 08/12/2015 en relación al Sistema Nacional Integrado de Cuidados-SNIC. Entre los cometidos generales que le corresponde a este órgano están: la coordinación de políticas, la organización de planes y proyectos relativos a la temática definida, el seguimiento del Plan Nacional de Cuidados, así como atender aspectos de financiación a través del relacionamiento con el Poder Ejecutivo.

Asimismo mediante convenios interinstitucionales con el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT) y la Organización Iberoamericana de Seguridad Social OISS, permiten actualizar sobre normas técnicas que orientan sobre los aspectos esenciales en la autonomía e integración de las poblaciones. Específicamente dentro de la OISS se encuentra el Centro Tecnológico que favorece la Autonomía Personal de los Adultos Mayores y/o de las Personas con diferentes discapacidades de los países Iberoamericanos, que mantiene actualizado a los países miembros sobre esta temática - CIAPAT .

4.1 Proyectos de Ley para las personas con discapacidad

Se encuentran en la órbita del Poder Legislativo el estudio de proyectos de ley en pro de las personas con discapacidad.

Entre estos, se mencionan el de “Visibilización de las Discapacidades Ocultas”³¹ en la cual se considera extender una herramienta que se viene aplicando en países del mundo y de la región, que consiste en el uso de un cordón de girasoles entre las personas con alzhéimer, autismo, trastornos de ansiedad, entre otros. Es de forma voluntaria, posibilitando una comprensión y atención de personas con discapacidades ocultas.

Asimismo, el proyecto en relación al “Acceso a los servicios de intérpretes de lengua de señas uruguayas para personas sordas e hipo acústicas”³² con la finalidad de que el Estado garantice el uso de este servicio en todas las oficinas públicas y servicios de emergencias.

³⁰ <https://www.gub.uy/catalogo-participacion-ciudadana/ambitos/consejo-asesor-honorario-sociedad-civil-organizada-para-personas-situacion-discapacidad>

³¹ <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/documentos/repartido/representantes/49/1079/0/pdf>

³² <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/documentos/repartido/representantes/49/1137/0/PDF>

La creación de un “Baremo Único”³³ nacional a través de un Consejo Asesor de Expertos en Instrumentos de Medición de Discapacidad.

La “Protección Integral para las Personas en situación de Discapacidad”³⁴ en la cual se propone nuevas disposiciones de accesos a derechos humanos reconocidos por la Constitución de la República y en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

5. Conclusiones

El Uruguay cuenta con un abanico de leyes y decretos que protegen los derechos de las personas con discapacidad, siendo la principal referente la Ley Nº18.651. En el plano internacional nuestro país ha ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, lo que constituye una herramienta más para la implementación de políticas públicas.

El BPS es promotor y gestor de políticas de protección social de carácter universal. Integra en sus líneas directrices una modalidad de gestión que ha posibilitado interactuar con otros organismos públicos, generar espacios de participación de sectores de la sociedad civil y promover equipos técnicos especializados en la materia, procurando implementar programas efectivos y acordes con las necesidades de la población con discapacidad.

El Organismo instrumenta prácticas actualizadas propendiendo a la mejora de la calidad de vida de un sector de la sociedad, analizado específicamente en este estudio. Su accionar en tanto es en forma directa a través de diversas prestaciones, como indirecta, con el apoyo a instituciones que trabajan con personas con discapacidad. Gestiona prestaciones para todos los grupos etarios que presentan alguna discapacidad, ya sea en su condición de activos o pasivos, así como de colectivos que participan o no a la seguridad social.

Los programas y servicios que brinda el BPS tienen un alcance nacional y se organizan principalmente a través de las prestaciones económicas, de salud, social, capacitación, operación milagro, entre otras.

Si bien algunos servicios no están incluidos en este informe, a modo de síntesis, se tiene que para el año 2023 el BPS gestionó un promedio de 562.832 prestaciones para el colectivo de discapacidad, y el importe transferido ascendió a la suma \$U 39.675.416.809 (pesos uruguayos treinta y nueve mil seiscientos setenta y cinco millones, cuatrocientos dieciséis mil ochocientos nueve), equivalente a U\$S 1.022.035.466 (mil veintidós millones, treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y seis dólares).

³³ <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/ficha-asunto/163089>

³⁴ <https://parlamento.gub.uy/documentosleyes/documentos/repartido/representantes/49/1007/0/pdf>

Referencia bibliográfica relativa a la temática

Censo 2023 - Instituto Nacional de Estadística (INE)

<https://www5.ine.gub.uy/documents/CENSO%202023/PRESENTACION%20Director%20Aboal.pdf>

Boletín Estadístico del BPS https://www.bps.gub.uy/bps/file/21836/2/5663_3_boletin-estadistico-2024.pdf

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <http://www.impo.com.uy/bases/leyes-internacional/18418-2008>

Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad (CNHD) <https://www.cnhd.org.uy/>

Gabinete Coordinador de Políticas destinadas a las Víctimas y Testigos del delito

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/46-2018>

Junta Nacional de Cuidados <https://www.gub.uy/sistema-cuidados/comunicacion/publicaciones/conoce-sistema-nacional-integrado-cuidados>

Instituto Uruguayo de Normas Técnicas – Convenios vigentes. Disponible on line:

<http://www.unit.org.uy/acerca/convenios>

Instituto Uruguayo de Normas Técnicas – Normas disponibles sin costo. Disponible on line:

<http://www.unit.org.uy/normalizacion/normas/acc/>

Organización Iberoamericana de Seguridad Social – Código Iberoamericano de Seguridad Social. Disponible on line: http://www.oiss.org/wp-content/uploads/2000/01/CODIGO_IBEROAMERICANO2.pdf

BPS – Listado de beneficiarios de prótesis y lentes del sector público. Disponible on line: en

<https://www.bps.gub.uy/19018/>

MIDES-“Atifícios ortopédicos” disponible on line: <https://apoyos-tecnicos.mides.gub.uy/>

Presidencia de la República - Oficina Nacional de Servicio Civil – Ingreso Personas con Discapacidad en el Estado 2023.

Disponible on line: <file:///C:/Users/inu%C3%B1ez/Downloads/Informe%20PCD%202023-firmado.pdf>

BPS - Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social Nº44 - Personas con Discapacidad en Uruguay: algunas cifras del Censo 2011 publicado Abril, Mayo y Junio 2014

Disponible on line:

https://www.bps.gub.uy/bps/file/8195/1/44_personas_con_discapacidad_en_uruguay_algunas_cifras_del_censo_2011_nunez.pdf

BPS - Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social Nº53 – Personas con Discapacidad que participan del proceso educativo con fuente de datos de la ELPS - 3er. Trimestre 2016 – Disponible on line:

<https://www.bps.gub.uy/bps/file/11662/1/53.-personas-con-discapacidad-que-participan-del-proceso-educativo.-i.-nunez.pdf>

BPS - Asesoría General en Seguridad Social - Comentarios de Seguridad Social Nº90 - Evolución anual de los ingresos. Periodo 2010-2021. Actualización. Agosto 2022. Disponible:

https://www.bps.gub.uy/bps/file/19805/1/90.-evolucion-anual-de-los-ingresos.-periodo-2010_2021.-actualizacion1.pdf

Guía consultiva de las prestaciones del BPS a personas con discapacidad

[BPS en Cifras https://observatorio.bps.gub.uy/#/](https://observatorio.bps.gub.uy/#/)

Prestaciones Económicas

Jubilación por Incapacidad Total

Es una prestación económica contributiva que se adquiere cuando un trabajador presenta una incapacidad absoluta y permanente para todo tipo de trabajo.

<https://www.bps.gub.uy/3501/jubilacion-por-incapacidad-fisica-total.html>

Adicional a la Jubilación por incapacidad total Ley 20.130

A la prestación económica de Jubilación por Incapacidad se le adiciona un complemento económico en base criterios establecidos

<https://www.bps.gub.uy/3501/jubilacion-por-incapacidad-fisica-total.html>

Subsidio transitorio por incapacidad parcial

Es una prestación económica contributiva de actividad que se sirve a aquellos trabajadores que presentan una imposibilidad física para su tarea habitual. La incapacidad deberá ser dictaminada por los servicios médicos de BPS.

<https://www.bps.gub.uy/9780/subsidio-transitorio-por-incapacidad-parcial.html>

Adicional al Subsidio transitorio por incapacidad parcial

A la prestación económica de STIP se le adiciona un complemento económico en base criterios establecidos

<https://www.bps.gub.uy/9780/subsidio-transitorio-por-incapacidad-parcial.html>

Rentas por Incapacidad Permanente dependientes rurales

Las Rentas por Incapacidad Permanente para trabajadores dependientes rurales, consisten en una prestación económica contributiva de carácter permanente o vitalicia. Los beneficiarios son los trabajadores rurales y los familiares de los trabajadores fallecidos a causa de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales. El BPS actualmente sirve una reducida cantidad de rentas las que disminuyen progresivamente debido a la derogación de dicha norma. Artículo 42 Ley N° 13.705 derogado por Ley N°15.852 de diciembre de 1986

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes-originales/13705-1968>

Pensiones por Invalidez Común

Es una prestación económica no contributiva a personas con discapacidad —según dictamen médico del sector Evaluación de Incapacidad— que pueden acceder los habitantes que carezcan de recursos para subvenir a sus necesidades vitales. Está habilitado la compatibilidad entre la actividad laboral de la persona con discapacidad y la pensión por invalidez común. La persona podrá tener ingresos de actividad, o jubilación común generada por dicha actividad, siempre que dicho ingreso no supere en tres veces el monto de la prestación no contributiva.

<https://www.bps.gub.uy/20545/pension-por-invalidez.html>

Pensiones por Invalidez Severa

Es una prestación económica no contributiva a personas con discapacidad severa. Se entiende por discapacidad severa la existencia de limitaciones físicas o psíquicas que hacen imprescindible la ayuda permanente de otras personas para realizar las actividades básicas de la vida como vestirse, desplazarse, alimentarse, o mantener el relacionamiento social. A las personas con dictamen de incapacidad severa no se les tomarán en cuenta los

ingresos personales ni familiares. Tampoco se tomarán en cuenta los derechos de propiedad que posea sobre uno o más bienes muebles e inmuebles

<https://www.bps.gub.uy/11431/pension-por-invalididad.html>

Pensiones de sobrevivencia con discapacidad generada hasta el 31/7/2023

Es una prestación económica contributiva que se accede a partir del fallecimiento, desaparición o ausencia de una persona trabajadora o jubilada afiliada al BPS, siendo adquirida por integrantes del núcleo familiar. De acuerdo al objetivo de este trabajo nos remitimos específicamente a registrar la protección otorgada a las personas con discapacidad: “los hijos solteros mayores de dieciocho años de edad absolutamente incapacitados para todo trabajo” y “Los padres absolutamente incapacitados para todo trabajo”.

<https://www.bps.gub.uy/11404/pension-por-sobrevivencia.html>

Pensión por sobrevivencia generada desde el 1/8/2023 Es una prestación económica contributiva que se accede a partir del fallecimiento, desaparición o ausencia de una persona trabajadora o jubilada afiliada al BPS, siendo adquirida por integrantes del núcleo familiar. En caso de los jubilados procesados por delito con pena de penitenciaría de más de 24 meses, se genera derecho a esta prestación cónyuges o concubinos e hijos menores de 21 años. De acuerdo al objetivo de este trabajo nos remitimos específicamente a registrar la protección otorgada a las personas con discapacidad: “los hijos mayores de edad con discapacidad” y “los padres con discapacidad”.

<https://www.bps.gub.uy/20752/pension-por-sobrevivencia-generada-desde-el-1-8-2023.html>

Pensión a las víctimas de delitos violentos

Es una prestación económica no contributiva que se genera en ocasión de un hecho delictivo. Acceden los familiares ante el fallecimiento de la víctima o cuando esta sobreviva y resulte incapacitada en forma parcial o absoluta para todo trabajo remunerado.

<https://www.bps.gub.uy/9847/pension-a-las-victimas-de-delitos-violentos.html>

Asignaciones Familiares Ley N°15.084 para beneficiarios con discapacidad (Asignación Doble)

Es un programa que habilita el acceso a partidas económicas y/o a beneficios de salud. La prestación económica es brindada por el BPS a los trabajadores con hijos o menores a cargo que aportan al sistema de seguridad social. El monto otorgado varía según los ingresos del hogar y su destino tiene como finalidad al cuidado integral de los menores. Se adjudica a la mujer embarazada trabajadora o cónyuge del trabajador desde el momento de comprobado el embarazo. La prestación económica a personas con discapacidad se corresponde con una asignación familiar doble, siendo otorgada de por vida o hasta que perciban otra prestación del BPS. El beneficio en salud habilita al acceso de Ayudas Extraordinarias (AYEX) y a los servicios de salud del BPS CRENADECER, los que se explican más adelante.

<https://www.bps.gub.uy/5470/asignacion-familiar.html>

Ayudas externas – AYEX

Es una partida económica que brinda el Banco de Previsión Social a personas con discapacidad y/o alteraciones en el desarrollo, dirigido a un sector amplio de la población según se especifica en el link virtual. Se pueden destinar a solventar el tratamiento en los Institutos de Rehabilitación, Escuelas e Institutos Habilitados por A.N.E.P. que realicen integración y/o Instituciones Recreativas o Deportivas cuyas actividades propendan a la rehabilitación, sean éstas públicas o privadas. O a contribuir en el costo de su locomoción o de su acompañante hacia y desde las referidas instituciones donde realizan el tratamiento.

<https://www.bps.gub.uy/3555/ayuda-extraordinaria.html>

Transporte ANEP

Consiste en una prestación económica para afrontar el gasto del traslado de personas con discapacidad mayores de 18 años que concurren a talleres protegidos de producción, talleres protegidos de habilitación ocupacional y/o talleres terapéuticos recomendados por la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP).

<https://inclusionydiscapacidad.uy/wp-content/uploads/2020/08/Gu%C3%ADa-de-derechos-y-apoyos-para-personas-con-discapacidad-ACCESIBLE-LECTORES-de-PANTALLA.pdf>

Página 76

Equinoterapia

Prestación complementaria de apoyo económico para el acceso a la equinoterapia destinada a niños y adultos con discapacidad. La Equinoterapia es considerada como técnica complementaria de rehabilitación biopsicosocial, asociada al proceso de rehabilitación integral que utiliza al caballo como principal agente del tratamiento. Se realizan en los Centros Nacionales de Fomento y Rehabilitación Ecuestre (CENAFRE), los que se encuentran habilitados en todo el país. <https://cenafre.com.uy/>

Fundación de Apoyo y Promoción del Perro de Asistencia (FUNDAPPAS): Convenio entre BPS y FUNDAPPAS para la utilización del *perro guía o de asistencia* a las personas con discapacidad beneficiarias del BPS.

FUNDAPPAS Perro Guía Prestación económica complementaria que otorga el BPS a FUNDAPPAS para conceder un *Perro Guía* que se asigna a personas ciegas o con baja visión. La prestación se reajusta de acuerdo al parámetro de las AYEX.

FUNDAPPAS Perro de Asistencia: Prestación económica complementaria que otorga el BPS a FUNDAPPAS para el uso del *Perro de Asistencia* que es otorgado a niños con Trastorno del Espectro Autista (TAC) La prestación se reajusta de acuerdo al parámetro de las AYEX.

<https://www.fundappas.org.uy/>

Lentes y prótesis a la población trabajadora: Prestación económica para uso exclusivo de productos o artículos sanitarios, prótesis comunes, quirúrgicas fijas, ortopédicas, audífonos, sillas de ruedas y órtesis, entre otras. Estas ayudas se habilitan a las personas trabajadoras del sector privado y funcionarios públicos con acuerdos firmados de forma gratuita y tienen como finalidad el logro de una mayor autonomía y calidad de vida.

<https://www.bps.gub.uy/10264/contribucion-para-protesis-y-ortesis.html>

Ayudas técnicas a jubilados y pensionistas: Mediante la habilitación de préstamos, con la tasa de interés más baja del mercado, a jubilados y pensionistas que perciben haberes mensuales que no superen las 15 BPC, se disponen exclusivamente para financiar tratamientos odontológicos, órtesis, lentes, audífonos y similares con la finalidad que puedan acceder a una mejor calidad de vida. <https://www.bps.gub.uy/11459/prestamos-para-protesis.html>

[Prestaciones de Salud](#)

CRENADECER: Es un Centro de Referencia Nacional en Defectos Congénitos y Enfermedades Raras que funciona dentro de Prestaciones de Salud del BPS. Entre sus cometidos se encuentra el de “Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con defectos congénitos y enfermedades raras, a través de la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación integral”. <https://www.bps.gub.uy/10594/crenadecer.html>

Unidad de Medicina Embrio-fetal y Perinatal (UMEFPE): Es un servicio de salud del CRENADECER que coordina estudios para detectar alteraciones cromosómicas en el feto y la muestra se realiza a la gestante durante el primer trimestre del embarazo. <https://www.bps.gub.uy/10284/>

Pesquisa Neonatal: Es un Programa Nacional de Pesquisa Neonatal y del Lactante del CRENADECER que realiza muestras de estudios al recién nacido, a través de la extracción de una gota de sangre. Permite la detección neonatal obligatoria de patologías endocrino-genéticas y de otras causas al momento del nacimiento, que de no localizarse pueden ocasionar el desarrollo de enfermedades tales como un severo deterioro mental y físico e inclusive la muerte. <https://www.bps.gub.uy/3543/pesquisa-neonatal.html>

Unidad de Atención Ambulatoria (UAA): Presta un servicio de atención ambulatoria especializada para los usuarios del CRENADECER, en el tratamiento integral de las patologías: Epidermólisis ampollar, Errores innatos del metabolismo, Mielomeningocele, Malformaciones maxilofaciales, Fibrosis quística y Enfermedades raras. <https://www.bps.gub.uy/10210/unidad-de-atencion-ambulatoria.html>

Unidad de Internación (UI): Coordina y asegura la calidad de los servicios asistenciales que se brindan en sanatorios propios o tercerizados

Órdenes de Trabajo Externo – OTES: son servicios contratados externamente para los usuarios del CRENADECER que efectivicen el cumplimiento del tratamiento

OTES – Servicios de Transporte: Comprende los servicios de traslados del paciente por ejemplo ambulancias, pasajes interdepartamentales y boletos para asegurar el tratamiento indicado.

OTES – Servicios de Alojamiento: Servicio de hotelería a pacientes y sus acompañantes residentes en el Interior del país que deben concurrir a los tratamientos de salud en Montevideo.

OTES - Servicios de Alimentación: se ofrece un servicio de alimentación a los usuarios que no optan por el uso de las instalaciones del hotel

OTES internaciones en sanatorios: Las internaciones que no se pueden atender en el BPS se realizan de forma externa en otras instituciones con las que el Organismo tiene convenio.

OTES – Partes Quirúrgicas: Se corresponden con los actos quirúrgicos que se realizan en sanatorios contratados.

OTES –Consultas externas: Se contrata servicios de salud tales como procedimientos médicos, análisis clínicos y procedimientos odontológicos.

Prótesis y Órtesis: Este tipo de prestación complementaria comprende la adquisición de aparatos ortopédicos, audífonos, odontología y ortodoncia, sillas de ruedas, respiradores, ayudas ópticas, entre otros, ofrecidos por servicios externos al BPS.

<https://www.bps.gub.uy/18704/protesis-y-ortesis-para-ninos-con-enfermedades-congenitas.html>

Centro de Acceso a Tecnologías de Apoyo – CATA: Acceso a las personas usuarias del CRENADECER a las aplicaciones tecnológicas y en particular de telecomunicaciones que contribuyan en la habilitación, rehabilitación y mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad como a su inserción social. Se dispone de un convenio entre BPS, que dispone de parte de su parque de computadoras en desuso, con ANTEL que las recicla en su Centro de Reciclaje del Proyecto Antel Integra.

[Prestaciones de salud a otros colectivos](#)

Operación Milagro Es un programa con equipos sanitarios que realizan intervenciones quirúrgicas oftalmológicas por patologías que determinan ceguera reversible quirúrgicamente (cataratas pterigium). Entre los destinatarios se encuentran los jubilados y pensionistas de mayor edad con ingresos menores a 10 BPC y se ha ido ampliando a otros colectivos como trabajadores dependientes y no dependientes activos afiliados al B.P.S., personas que se atienden en ASSE, funcionarios de UCOT, trabajadores por cuenta propia y pequeños empresarios, cooperativistas, productores rurales, etc. con ingresos inferiores a 5 BPC.

<https://www.asse.com.uy/contenido/Hospital-Especializado-de-Ojos-Jose-Marti--13135>

Prótesis: es una extensión artificial que reemplaza una parte del cuerpo. Se suele emplear para sustituir la función del miembro que falta, pero también puede cumplir una función estética (prótesis oculares, mamarias, etc.)

Órtesis: Es un apoyo u otro dispositivo externo aplicado al cuerpo para modificar los aspectos funcionales o estructurales del sistema neuromusculoesquelético. Tiene como objetivo sustituir y/o mejorar la funcionalidad y/o evitar complicaciones osteoarticulares de los miembros.

Producto de Apoyo: En la norma UNIT- ISO 9999: 2011 se define “producto de apoyo” como cualquier producto (incluyendo dispositivos, equipo, instrumentos, y software), utilizado por personas con discapacidad - para la participación, - para proteger, apoyar, entrenar, medir o sustituir a funciones corporales, estructuras corporales y actividades; o - para prevenir deficiencias, limitaciones en la actividad o restricciones en la participación. Tanto las órtesis como las prótesis integran los denominados productos de apoyo. Se trata de un concepto amplio que contempla dispositivos y tecnologías de apoyo que permiten alcanzar la máxima independencia y autonomía de la persona, potenciando o sustituyendo funciones, estructuras corporales y actividades.

Catálogo de productos de proveedores de lentes, prótesis y ortesis: Las empresas proveedoras de aparatos ortésicos, protésicos, lentes y asistencias especiales ofrecen sus servicios a fin de ser considerados por la población activa y los usuarios del CRENADECER.

<https://www.bps.gub.uy/15857/ampliacion-de-catalogo-de-productos-de-proveedores-de-lentes-protesis-y-ortesis.html>

Catálogo actualizado <https://www.bps.gub.uy/bps/file/8038/19/catalogo-de-prestaciones-de-protesis-y-lentes-version-7.7-2023.pdf>

[Prestaciones Sociales](#)

Programa Apoyo a Organizaciones Civiles sin fines de lucro: A partir de un convenio de colaboración entre el BPS y las organizaciones de la sociedad civil que prestan servicios sociales a las personas con discapacidad se formaliza la incorporación de las entidades en el Registro Nacional de Instituciones sin fines de lucro (RNI). Se acuerdan espacios de colaboración interinstitucional en pro de la calidad de vida de las personas usuarias de estas organizaciones. <https://www.bps.gub.uy/3478/apoyo-a-organizaciones-civiles-sin-fines-de-lucro.html>

Apoyos económicos a Organizaciones Civiles sin fines de lucro: Son fondos no reintegrables otorgados por el BPS a las organizaciones del RNI encontrándose protocolizados los requisitos, trámites y controles correspondientes. Los fondos pueden ser destinados para la adquisición de inmuebles, vehículos, equipamiento, construcción, reforma y/o ampliación, mantenimiento, eventos y otros. En el marco de las prestaciones sociales los apoyos económicos se han implementado y adecuado siguiendo la propia dinámica social en base a criterios técnicos, procurando la optimización de los recursos disponibles en la sociedad hacia estos colectivos.

Programa Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas de sobrevivencia del BPS: El Programa Soluciones Habitacionales para jubilados y pensionistas de sobrevivencia del BPS implica el otorgamiento en usufructo de diferentes alternativas desde viviendas en Complejos Habitacionales de BPS o subsidios para alquiler así como subsidio cupo cama en Hogares de Ancianos para beneficiarios con limitaciones moderadas o severas. En la etapa de inscripción, donde se relevan las condiciones de los aspirantes, se puntúa favorable en la valoración del baremo a los aspirantes que perciben una jubilación por incapacidad física total para desempeñar todo tipo de trabajo o el padecimiento de una enfermedad oncológica. La situación de discapacidad se contempla por el Programa durante los procesos de inscripción, adjudicación y en la etapa posterior de ocupación de la vivienda.

Su intervención considera desde ajustes razonables en las viviendas u otras soluciones que se encuentren al alcance del programa

PSH: <https://www.bps.gub.uy/11425/>

Vivienda: <https://www.bps.gub.uy/3493/>

Subsidio Alquiler: <https://www.bps.gub.uy/21331/nuevo-subsidio-de-alquiler.html>

Cupo Cama: <https://www.bps.gub.uy/10668/cupo-cama.html>

Programa de Turismo Social: El Programa de Turismo Social del BPS tiene como objetivo lograr el desarrollo del ser humano en un espacio físico apropiado, en un ambiente de esparcimiento, procurando satisfacer las necesidades recreativas. Se brindan estadías en distintos centros vacacionales del país y cuenta con un centro propio: el Centro Vacacional “Martín O. Machiñena” en la localidad de Raigón, Departamento de San José. Se gestionan con precios accesibles o sensiblemente inferiores a los habituales y en cuotas mensuales, en general, en baja temporada. Entre los colectivos que acceden cuentan con derecho las personas con discapacidad que perciban prestaciones servidas por el Organismo como las integradas a organizaciones en la red de instituciones adheridas al Registro Nacional de Instituciones del BPS.

<https://www.bps.gub.uy/6385/turismo-social.html>

<https://www.bps.gub.uy/10286/estadias-vacacionales.html>

[Formación en la temática de la discapacidad y uso del LSU en los servicios del BPS](#)

Centro de Estudios en Seguridad Social, Salud y Administración (CESS): En el año 2009 el BPS inauguró el CESS con accesibilidad al medio físico para todas las personas, siendo utilizado para eventos a nivel nacional e internacional. Tiene como finalidad impulsar la capacitación en seguridad social, mediante el dictado de cursos para distintos colectivos como profesionales, trabajadores, empresarios, dirigentes, voluntarios y representantes de la sociedad civil. <https://www.bps.gub.uy/16602/centro-de-estudios.html>

Eventos con temática exclusiva en la temática de la discapacidad: Se realizan en una amplia gama de modalidades que van desde seminarios a jornadas de formación. De estas actividades participan tanto organizaciones internacionales en coordinación con órganos estatales, como las instituciones sin fines de lucro relacionadas con la discapacidad. Las temáticas abordadas contemplan temas que van desde la bioética, presentación de investigaciones o buenas prácticas expuestas por las organizaciones de la sociedad civil, hasta exposiciones académicas relativas a la discapacidad.

Lengua de Señas Uruguay (LSU): Se contrata el uso de LSU en diversas oficinas del BPS en apoyo a trámites y servicios que contribuyen a una inserción y atención integral de las personas con discapacidad.

[Inserción e Reinserción Laboral de las Personas con Discapacidad](#)

Inserción en el ámbito público: Uruguay cuenta con normativa específica para el ingreso de personas con discapacidad a los empleos públicos y la obligación de los organismos de informar a ONSC sobre todos los aspectos que se relacionan con el ingreso de personas con discapacidad.

La ley N°20.075 da una nueva redacción al artículo 49 de la Ley N°18.651, transformando el cálculo de ingreso del 4% sobre los puestos de trabajo (la redacción anterior se establecía sobre sobre las vacantes).

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18651-2010> Artículo 50 al 51

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/18719-2010> Artículo 9°

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19149-2013> Artículo 6°

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/79-2014>

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19438-2016> Artículo 4°

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/20075-2022> Artículo 8, 11 y 49

Inserción en el ámbito privado: Se dispone que las empresas con nómina de 25 o más trabajadores están obligados a emplear a personas con discapacidad y el BPS facilitará escalas sobre los aportes jubilatorios patronales. Se consideran los aspectos relacionados con el “Empleo con Apoyo” y “Operador Laboral”.

Empleo con Apoyo: Inclusión laboral dirigida a la prestación de apoyo continuado a las personas con discapacidad para acceder, asegurar y mantener un empleo remunerado en el mercado laboral

Operador Laboral: se refiere al técnico en Empleo con Apoyo a quien le compete preparar al trabajador con discapacidad para que desempeñe su tarea con efectividad, asesorar en materia de accesibilidad, brindar preparación previa al equipo de trabajo así como detectar apoyos naturales que faciliten el desempeño del trabajador hasta tanto el mismo pueda trabajar en forma independiente.

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19691-2018>

En el contexto actual también se promueve el desarrollo de políticas activas de empleo dirigida entre otros colectivos a las personas con discapacidad, previendo un subsidio temporal destinado a sueldos por parte de los empleadores privados que contraten a estas personas como nuevas trabajadoras.

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19973-2021>

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos-originales/308-2021>

Reinserción Laboral: Es un programa que tiene como finalidad capacitar a los trabajadores amparados al BPS con licencias médicas prolongadas, o percibiendo subsidios transitorios. La capacitación se organiza según su capacidad remanente a través de cursos “generales” o “a medida” otorgados por INEFOP, según la necesidad y la oportunidad de reubicación en la empresa, o para su futura reinserción laboral en el mercado de trabajo.

<https://www.bps.gub.uy/10294/programa-de-reinsercion-laboral.html>

GUÍA EMPRESARIAL – Inserción Personas con Discapacidad

https://www.cnccs.com.uy/files/PUBLICACION%20DISCAPACIDAD_FINAL%20DIGITAL.pdf

Baremo: Es una herramienta de medición organizado por un conjunto de indicadores con puntaje asociado, que permiten valorar diferentes dimensiones de personas y de contextos para determinar el acceso a prestaciones y beneficios, en base a normas técnicas establecidas para estas.

Baremos aplicados en BPS: Se encuentran acreditadas ante este Instituto un gran número de discapacidades, las que pueden generar o no, derecho a una prestación. El BPS determina la incapacidad de adultos y menores, así como la incapacidad laboral definitiva y transitoria del trabajador/a de forma oportuna, en el marco de las normas legales y reglamentarias vigentes. A estos efectos se recurre a normas que valoran el grado de invalidez denominadas “Baremo”.

<https://www.bps.gub.uy/97/baremo.html>

Prestaciones del BPS que requieren valoración de la incapacidad: jubilación por incapacidad física total, subsidio transitorio por incapacidad parcial, pensión por invalidez, pensión por fallecimiento (incapacidad de familiar directo, pensión por delitos violentos (incapacidad debido al hecho delictivo), asignación familiar doble para personas con discapacidad, ingreso de usuarios al CRENADECER.

Acceso a prestaciones del BPS que estiman de forma positiva la situación de discapacidad dentro del Baremo: vivienda (solicitud de solución habitacional)

Usuario declarado incapaz judicialmente: El curador, registrado como tal en BPS, deberá realizar el trámite directo con la prestación que corresponda.

Otras Prestaciones para personas con discapacidad a cargo del MIDES y gestionadas desde BPS

Ministerio de Desarrollo Social - Mides: A través de acuerdos de colaboración, el BPS realiza el pago de prestaciones que son de cargo del MIDES y éste le transfiere los fondos para financiar dichas prestaciones (y los aportes de seguridad social, en caso de corresponder). Para este estudio corresponde Asistente Personal y Asignaciones Familiares del Plan de Equidad para situaciones especiales.

Programa de Asistente Personal: Consiste en una prestación económica con destino a cuidados. El Servicio de Asistentes Personales se cumple dentro del Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC). Los Asistentes Personales (persona física o jurídica habilitada por la Secretaría Nacional de Cuidados) cumplen funciones para el cuidado y la asistencia personal en el domicilio del usuario en situación de dependencia severa. El apoyo se establece para las actividades de la vida diaria del usuario. El cometido del Banco de Previsión Social es: a) registrar a los usuarios del Servicio que cumplan con los requisitos que se detallan en la normativa, b) registrar a los Aspirantes de Asistentes Personales que pretendan cumplir con el servicio, y c) hacer efectivo el pago de los subsidios a los usuarios del servicio. <https://www.bps.gub.uy/9973/programa-de-asistentes-personales.html>

Asignaciones Familiares del Plan de Equidad: Es una prestación económica no contributiva, de carácter asistencial que el BPS aporta a hogares (arreglos familiares) o a establecimientos del INAU con destino a niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad socioeconómica. Los niños con discapacidad, sin derecho a pensión invalidez, podrán percibir el beneficio de por vida o hasta que cobre otra prestación de BPS, debiendo tramitarlo antes de cumplir los 18 años. <https://www.bps.gub.uy/3540/plan-de-equidad.html>